

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, miércoles 26 de setiembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12004

www.elperuano.com.pe

475235

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 307-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros **475237**

R.M. N° 243-2012-PCM.- Designan representante de la PCM ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI **475237**

R.M. N° 245-2012-PCM.- Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del departamento de Moquegua" **475238**

AGRICULTURA

R.M. N° 0343-2012-AG.- Aprueban Plan de evaluación para determinar la población de vicuñas a nivel nacional - 2012 **475239**

R.M. N° 0345-2012-AG.- Rectifican la R.M. N° 0596-2010-AG, en lo relativo al área de concesión para ecoturismo **475240**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. N° 129-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de servidora de PROMPERU a Inglaterra en comisión de servicios **475241**

DEFENSA

R.S. N° 437-2012-DE/- Autorizan viaje, en comisión de servicios, de la delegación del Ministerio de Defensa que acompañará al Ministro de Defensa durante su Visita Oficial a Ecuador **475242**

RR.MM. N°s. 1080 y 1081-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU. y Chile **475242**

R.M. N° 1089-2012-DE/SG.- Varían fecha de inicio y término de viaje de oficiales de las Fuerzas Armadas autorizado mediante R.M. N° 1031-2012-DE/SG **475244**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Fe de Erratas D.S. N° 012-2012-MIDIS **475244**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 617-2012-EF/43 .- Aprueban contratación del servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública **475244**

ENERGIA Y MINAS

RR.MM. N°s. 421, 422, 423, 424 y 425-2012-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV y el Impuesto de Promoción Municipal a favor de diversas empresas **475245**

R.M. N° 427-2012-MEM/DM.- Aprueban transferencia de bienes y activos obtenidos de ejecución de proyecto a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco **475250**

INTERIOR

R.S. N° 160-2012-IN.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **475251**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 259-2012-MIMP.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Llachay **475251**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0966/RE-2012.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo del Centro Cultural Inca Garcilaso a Colombia, en comisión de servicios **475252**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 525-2012-MTC/03.- Declaran resuelto contrato de concesión aprobado por R.M. N° 389-2006-MTC/03 **475252**

R.M. 526-2012-MTC/03.- Otorgan a RCT Visión S.A.C. concesión única para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en el territorio de la República **475253**

R.M. 527-2012-MTC/03.- Declaran resuelto Contrato de Concesión Única aprobado por R.M. N° 872-2009-MTC/03, suscrito con TETRAKOM S.A. **475254**

R.M. N° 528-2012-MTC/03.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Chile, en comisión de servicios **475256**

R.M. N° 529-2012-MTC/03.- Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo **475257**

R.D.N° 1135-2012-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en las localidades de Huamanguilla, departamento de Ayacucho y Espinar, departamento de Cusco serán otorgadas mediante concurso público **475257**

Fe de Erratas Anexo - R.M. N° 491-2012-MTC/02 **475258**

ORGANISMOS EJECUTORES
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Acuerdo N° 487-1-2012-CD.- Precisan el Artículo 18º del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes de PROINVERSIÓN **475258**

ORGANISMOS REGULADORES
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 008-2012-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite solicitud de EPS Seda Cusco S.A. de aprobación de fórmula y estructura tarifaria y metas de gestión y determinación de precios de los servicios colaterales **475258**

Res. N° 037-2012-SUNASS-CD.- Aprueban Fórmula Tarifaria que será de aplicación por EMAPACOP S.A. para el próximo quinquenio regulatorio 2012-2017 **475259**

Res. N° 039-2012-SUNASS-CD.- Aprueban Separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. según fuentes de financiamiento **475261**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Fe de Erratas Res. N° 290-2012-OSCE/PRE **475262**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 114-2012-SMV/02.- Autorizan funcionamiento como sociedad agente de bolsa de Krese Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. y disponen su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores **475262**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 175-2012-CE-PJ.- Aprueban realización del IV Congreso de Justicia Intercultural, a realizarse en la ciudad de Lima **475263**

Inv. N° 70-2010-LIMA.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Secretario Judicial del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima **475264**

Queja ODICMA N° 186-2009-LA LIBERTAD.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad **475264**

Queja Odecma N°813-2009-LA LIBERTAD.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad **475264**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 732-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal de Lima **475266**

Res. Adm. N° 1017-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Establecen el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Octubre de 2012 **475266**

ORGANOS AUTONOMOS
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 019-2012/DP.- Autorizan viaje de profesional para participar en evento a realizarse en Bolivia **475267**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 04854-R-12.- Autorizan viaje a Panamá de la Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en comisión de servicios **475268**

Fe de Erratas Res. N° 04803-R-12 **475269**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503 y 2504-2012-MP-FN.- Aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales **475269**

RR. N°s. 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517 y 2518-2012-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **475271**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5643-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo la apertura de agencia en el departamento de Junín **475275**

Res. N° 6816-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencias en los departamentos de Puno y Pasco **475275**

Res. N° 6953-2012.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima **475276**

Res. N° 6956-2012.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros el cierre de Oficina Especial de uso compartido con La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao **475276**

Res. N° 7002-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de Oficina Especial en el departamento de Apurímac **475276**

Res. N° 7036-2012.- Modifican el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones" y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **475277**

Res. N° 7037-2012.- Modifican el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador **475277**

Res. N° 7068-2012.- Modifican el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos **475278**

Res. N° 7072-2012.- Autorizan viaje de funcionario a Suecia en comisión de servicios **475279**

Res. N° 7197-2012.- Incorporan Anexos N° 7-A "Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Ganancias en Riesgo" y N° 7-B "Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Valor Patrimonial en Riesgo" en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, y modifican otras disposiciones **475280**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 009.- Aprueban ampliación de duración del Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo - CEMFOCAS" **475281**



MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA

Ordenanza N° 102-MCPMH.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad, para el Año Fiscal 2013 **475282**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 281-MDS.- Otorgan beneficio para pago de multas administrativas **475282**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Ordenanza N° 063-2011-MDSA.- Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **475284**

Ordenanza N° 002-2012-MDSA.- Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2012 de la Municipalidad **475285**

Ordenanza N° 005-2012-MDSA.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Municipalidad **475285**

Ordenanza N° 009-2012-MDSA.- Aprueban el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad **475286**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 204 al 221-2012-OS/CD.- Recursos de reconsideración contra las Resoluciones N° 151-2012-OS/CD y N° 168-2012-OS/CD **475112**

MUNICIPALIDAD
DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 521-MDEA.- Ordenanza que Reglamenta y Regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga de Vehículos menores en el Distrito de El Agustino **475224**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 307-2012-PCM

Lima, 25 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, efectuará una Visita Oficial a la República del Ecuador, del 27 al 28 de setiembre de 2012, con el objeto de fortalecer los lazos de entendimiento entre ambos países en los ámbitos de Seguridad y Defensa, así como para tratar asuntos de seguridad fronteriza;

Que, en la citada visita, se revisarán los compromisos asumidos en la Declaración Presidencial realizada el 29 de febrero de 2012, así como la agenda bilateral en materia de Seguridad y Defensa para el próximo Encuentro Presidencial y VI Reunión de Gabinetes Ministeriales entre Perú y Ecuador, a celebrarse en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, en el mes de octubre del presente año;

Que, es competencia del Sector Defensa, promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de

2011; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del señor PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 27 al 28 de setiembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:
US \$ 2,029.58 (Incluye TUUA) = US \$. 2,029.58

Viáticos:
US \$ 200.00 x 2 días = US \$. 400.00
TOTAL = US \$. 2,429.58

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor JUAN FEDERICO JIMÉNEZ MAYOR, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 27 de setiembre de 2012, y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será restringida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

846287-1

Designan representante de la PCM ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 243-2012-PCM**

Lima, 21 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 018-2003-TR se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la citada resolución, el Comité Directivo Nacional antes mencionado está integrado, entre otros, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Resolución Suprema, por Resolución Ministerial Nº 314-2011-PCM, se designó al señor Jorge Alberto Larrea De Rossi, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI;

Que, resulta pertinente dar por concluida dicha designación, siendo necesario designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias; y, la Resolución Suprema Nº 018-2003-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Alberto Larrea De Rossi, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita Matilde del Carmen Cobeña Vásquez, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CPETI.

Artículo 3.- La persona designada en la presente resolución, deberá cumplir con lo dispuesto por la Directiva Nº 006-2006-PCM-SG "Directiva para la Supervisión de la Participación de los Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros en Órganos Colegiados", aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 007-2006-PCM.

Artículo 4.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministro

845727-1

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del departamento de Moquegua"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 245-2012-PCM**

Lima, 21 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 066-2012-PCM de fecha 13 de marzo del 2012, se formalizó la instalación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para

Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua", con el objetivo de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores públicos y privado, analizando las diversas alternativas viables de solución a dicha problemática;

Que, en sesión de fecha 11 de julio de 2012, el grupo de trabajo "Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua", aprobó como siguiente tema de agenda abordar la problemática minera respecto de la empresa Southern Perú Cooper Corporation en el departamento de Moquegua;

Que, en sesión de fecha 09 de agosto del 2012 el grupo de trabajo denominado "Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua", se aprobó el Informe Final de la Mesa de Diálogo respecto a la Empresa Anglo American Quellaveco, dándose por concluida la participación de los integrantes de este Grupo de Trabajo;

Que, a través del Oficio Nº 969-2012-P/GR MOQUEGUA, el Presidente Regional de Moquegua solicita se emita el dispositivo legal que posibilite la continuidad del grupo de trabajo para analizar la problemática minera relacionada a la empresa minera Southern Perú Cooper Corporation;

Que, es necesario promover una política de diálogo de nuestro país, que permita abrir espacios de diálogo conjunto entre las autoridades y la población, impulsando alternativas de solución a los problemas existentes y preservando la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, en este contexto, resulta pertinente conformar el grupo de trabajo "Mesa de Diálogo para Analizar la Problemática Minera del Departamento de Moquegua", que deberá coadyuvar al desarrollo del dicho departamento, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país; lo que implica la necesidad de integral los elementos ambientales, económicos y sociales involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el reglamento de organización y funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del Departamento de Moquegua" con el objetivo de promover el proceso de diálogo entre diversos agentes de los sectores público y privados sobre tal problemática y analizar las alternativas de solución a la misma.

El Grupo de Trabajo Multisectorial creado dependerá del Ministerio de Energía y Minas, el que le prestará el apoyo técnico, administrativo y legal que pueda requerir.

Artículo 2.- Integrantes

El grupo de Trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- Un (01) Representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo Presidirá
- Un (01) Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un (01) Representante del Ministerio del Ambiente;
- Un (01) Representante del Ministerio de Agricultura;
- Un (01) Representante de la Autoridad Nacional del Agua;
- Un (01) Representante del Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Un (01) Representante del Instituto del Mar del Perú;
- El Presidente del Gobierno Regional de Moquegua o su representante;
 - Un (01) Representante del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua;
 - El Alcalde de la Provincia de Ilo o su representante;
 - El Alcalde de la Provincia de Mariscal Nieto o su representante;
 - El Alcalde de la Provincia de Sánchez Cerro o su representante;
 - El Alcalde Distrital de Torata o su representante;
 - El Alcalde Distrital de Pacocha o su representante;
 - El Alcalde Distrital de El Algarrobal o su representante;
- Un (01) Representante del Colegio de Ingenieros de Moquegua;
- Un (01) Representante del Colegio de Economistas de Moquegua;

- Un (01) Representante del Colegio de Abogados de Moquegua;
- Un (01) Representante de la Cámara de Comercio de Moquegua;
- Un (01) Representante de la Cámara de Comercio de Ilo;
- Un (01) Representante de la Universidad Nacional de Moquegua;
- Un (01) Representante del Proyecto Especial Pasto Grande;
- Un (01) Representante de la Junta de Usuarios del distrito de riego de Moquegua;
- Un (01) Representante del Frente de Defensa de los Intereses del Pueblo de Moquegua;
- Un (01) Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Ilo;
- Un (01) Representante del Frente Regional de las Ampliaciones de la Frontera Agrícola de Moquegua;
- Un (01) Representante del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Sociedad Civil de Ilo;
- Un (01) Representante de Southern Perú Cooper Corporation, que desarrolla actividades mineras en la región.

A propuesta del presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial y con el consenso de los integrantes se podrá incorporar a otros miembros.

Artículo 3.- Designación

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial, los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, designarán a sus representantes mediante comunicación escrita del titular de la entidad, organización u empresa, de corresponder, dirigida a la Secretaría Técnica.

Cada miembro del Grupo de Trabajo Multisectorial, deberá contar con un representante titular y además, con un representante alterno.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del Departamento de Moquegua", estará a cargo del representante del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 5º.- Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial realizará las siguientes funciones:

1. Consensuar propuesta para atender la problemática hídrica, ambiental y minera del departamento de Moquegua.
2. Consensuar propuestas para el desarrollo del departamento de Moquegua.
3. Informar sobre las medidas tomadas durante su vigencia, así como las propuestas de desarrollo de la región Moquegua.

Artículo 6.- Gastos

El Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del Departamento de Moquegua" no irrogará Gastos al Tesoro Público. La participación de sus integrantes será ad-honorem.

Los gastos individuales que irrogue a los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades a las que representan.

Artículo 7.- Vigencia e informe final

El grupo de trabajo denominado "Mesa de Diálogo para analizar la problemática hídrica, ambiental, minera y las propuestas de desarrollo del Departamento de Moquegua", tendrá un vigencia de ciento veinte días (120) hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución ministerial. Al cumplir el encargo el grupo de trabajo presentará un informe final que contempla las medidas tomadas durante su vigencia, así como las propuestas de desarrollo de la región Moquegua.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

845727-2

AGRICULTURA

Aprueban Plan de evaluación para determinar la población de vicuñas a nivel nacional - 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0343-2012-AG

Lima, 21 de setiembre de 2012

VISTO:

El Memorándum Nº 2281-2012-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 12 de setiembre de 2012, de la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-96-AG, Reglamento de la Ley del régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos, establece en su artículo 6º la supervisión por parte del Estado de las actividades principales de conservación, manejo y aprovechamiento de los camélidos sudamericanos silvestres, en especial de la evaluación poblacional de vicuñas;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo Nº 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies vicuña y guanaco;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, se estableció como funciones, de la Dirección de Gestión de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras, asesorar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos Silvestres, entre ellos la vicuña;

Que, la vicuña constituye un recurso alternativo de aprovechamiento económico y social para las poblaciones altoandinas cuyos territorios son el hábitat de esa especie, por lo que el Estado Peruano ha establecido un marco legal, que permite accionar de conjunta su conservación, protección, manejo y aprovechamiento sostenido;

Que, en el año 2000, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) realizó el último censo poblacional de vicuñas, por lo que resulta importante verificar y actualizar el mismo a efecto de determinar las tendencias propias de las variables bioecológicas de la especie y medir los diferentes impactos y cambios producidos en el lapso de tiempo transcurrido;

Que, por Decreto Ley Nº 21080, se aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, que regula el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres amenazadas, para garantizar su supervivencia;

Que, el Apéndice II de la referida Convención incluye a las poblaciones de vicuñas y guanaco de Perú, en el que figuran las especies que sin estar necesariamente amenazadas de extinción podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio;

Que, la Resolución Nº 322/2008 suscrita en la XXVII Reunión Ordinaria del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, realizada en Arica, República de Chile, del 26 al 28 de noviembre del año 2008, establece la adopción, a nivel de los países del convenio, el término "Estado Poblacional de la Vicuña" a los resultados obtenidos a partir de la aplicación de metodologías tales como el censo, conteo y/o relevamiento y asumir como válidas las actividades de estimación del estado poblacional de la vicuña, a cualquier escala de ejecución (local, regional y/o nacional), que cumplan con los principios, acuerdos y recomendaciones del Convenio de la Vicuña;

Que, el desarrollo del censo poblacional de vicuñas se ejecutará conforme al Plan elaborado y conducido por el equipo Técnico de profesionales de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el mismo que tiene por objeto, conducir con criterios técnicos y bajo la normatividad legal vigente, las actividades que conlleven a obtener como resultado, la población actual de vicuñas en el Perú, su distribución geográfica, la condición de su hábitat, entre otros;

Que, el censo poblacional de vicuñas se ejecutará en 16 Regiones, en cuyos ámbitos existen poblaciones de vicuñas, siendo éstas: Arequipa, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna;

Que, el Informe Nº 3043-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 06 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye en la necesidad y conveniencia de realizar el censo poblacional de vicuñas existentes en el país, toda vez que la última evaluación de vicuñas en el Perú se realizó en el año 2000. Asimismo, indica que el equipo técnico de profesionales de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre ha elaborado el Plan para determinar la población actual de la vicuña el cual contiene la metodología, y señala el personal responsable de ejecutar la evaluación así como la duración de la evaluación y el presupuesto;

Que, finalmente el informe referido, recomienda autorizar el Plan para determinar la población de vicuñas (Vicugna vicugna) a nivel nacional –2012, elaborado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y el Decreto Supremo Nº 007-96-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de evaluación para determinar la población de vicuñas (Vicugna vicugna) a nivel nacional –2012.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para que realice el Censo Poblacional de vicuñas existentes a nivel nacional, cuya unidad de registro poblacional principal serán los territorios de las Comunidades Campesinas, de acuerdo al Plan - 2012.

Artículo 3º.- La Evaluación, a que se refiere el artículo precedente, se realizará en un plazo de dos (02) meses, contados a partir del 17 de setiembre hasta el 17 de noviembre del año 2012.

Artículo 4º.- Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna, en cuyos ámbitos se realice la Evaluación Poblacional de Vicuñas, brindarán el apoyo y facilidades que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, deberá presentar ante el Despacho del Ministro de Agricultura, un informe técnico y financiero sobre la ejecución del presente Plan, en un plazo perentorio de treinta días de concluida la evaluación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

845728-1

Rectifican la R.M. Nº 0596-2010-AG, en lo relativo al área de concesión para ecoturismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0345-2012-AG

Lima, 21 de setiembre de 2012

VISTOS:

Los actuados relacionados con la rectificación material de la Resolución Ministerial Nº 0596-2010-AG, sobre otorgamiento de concesión para ecoturismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0596-2010-AG, de fecha 13 de setiembre de 2010, se resolvió entre otros, aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Teodocio Gilahuanco Luicho, otorgándole una concesión para ecoturismo, bajo la modalidad de concesión directa, sobre un área de 9 936.03 ha (nueve mil novecientos treinta y seis hectáreas y trescientos metros cuadrados) de extensión, la misma que está ubicada en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, por un periodo de cuarenta (40) años renovables; definiéndose que el área que se otorga en concesión se encuentra enmarcada dentro de las coordenadas UTM que indica, con el Datum WGS 84, en la zona 18;

Que, mediante Informe Nº 253-2010-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 02 de diciembre de 2010, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre - DICFFS, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, estableció: i) que las coordenadas UTM del área aprobada para concesión de ecoturismo, se encuentran en el Datum WGS 84 y Zona 18 Sur; ii) sin embargo, del análisis con la base de datos de la DICFFS, dichas coordenadas UTM se encuentran en la Zona 19 Sur; en ese sentido, propone corregir los vértices 8 y 9, a fin de que el área resultante sea de 9 907.38 ha (nueve mil novecientos siete hectáreas y tres mil ochocientos metros cuadrados);

Que, asimismo, mediante Memorandum Nº 051-2011-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 28 de enero de 2011, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, señala que los vértices de la coordenadas 8 y 9 no corresponden al límite de la concesión otorgada al señor Teodocio Gilahuanco Luicho, por lo que recomienda corregirlos;

Que, por su parte, el señor Teodocio Gilahuanco Luicho, mediante Carta S/N, recepcionada el 10 de enero de 2012, solicita se corrija la Resolución Ministerial Nº 596-2010-AG, puesto que presenta errores materiales en los vértices de las áreas otorgadas;

Que, mediante Informe Nº 020-2012-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 20 de enero de 2012, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, señala que luego de la edición del polígono, en base a las coordenadas aprobadas en la Resolución Ministerial Nº 0596-2010-AG, el área de la concesión otorgada al señor Teodocio Gilahuanco Luicho es de 9 907.28 (nueve mil novecientos siete hectáreas y dos mil ochocientos metros cuadrados);

Que, mediante Carta Nº 098-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 23 de enero de 2012, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, remitió al señor Teodocio Gilahuanco Luicho, el Informe Nº 020-2012-AG-DGFFS-DICFFS, para su pronunciamiento, quien a través de su apoderado, mediante la Carta recepcionada el 07 de febrero de 2012, expresa su aceptación a la corrección del polígono correspondiente al área de su concesión;

Que, el Informe Nº 0084-2012-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 15 de junio de 2012, emitido por la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, ratifica que la concesión otorgada a don Teodocio Gilahuanco Luicho presenta un área SIG de 9907.28 ha (nueve mil novecientos siete y dos mil ochocientos metros cuadrados) y que se encuentra con proyección UTM y Datum WGS 84, Zona 19 Sur; difiriendo por tanto,

con los datos consignados en la Resolución Ministerial N° 0596-2010-AG;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Informe Técnico Legal N° 926-2012-AG-DGEFFS-DGEFFS de fecha 28 de marzo de 2012, concordante con el Memorándum N° 1456-2012-AG-DGEFFS(DGEFFS) de fecha 11 de julio de 2012, emite opinión técnica favorable, en el sentido de ratificar la propuesta de modificar el área de la concesión sin que ello implique la modificación de los vértices del área otorgada en concesión, habiéndose precisado en el numeral 3.3) del rubro 3. Análisis del Informe antes indicado lo siguiente: "Por lo tanto, corresponde ajustar el polígono correspondiente al perímetro de la concesión a las coordenadas solicitadas, lo cual no afectará ningún derecho toda vez que el área de la concesión se verá disminuida sin afectar derechos de terceros y sin contravenir el resumen de las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano, diario de circulación nacional y las municipalidades provinciales y distritales correspondientes ya que las coordenadas no serán modificadas".

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, mediante Oficio N° 1453-2012-AG-OAJ de fecha 27 de agosto de 2012, emite su conformidad legal, en el sentido de expresar su conformidad respecto de la rectificación materia de autos, viabilizando la expedición de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación del acto original;

Que, en el presente caso, la rectificación del error material consignado en la Resolución Ministerial N° 596-2010-AG, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como no afecta derechos de terceros ni del Estado, por lo que deviene en procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a la conformidad formulada por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos del Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 0596-2010-AG, de fecha 13 de setiembre de 2010, la misma que aprobó la propuesta técnica presentada por el señor Teodocio Gilahuanczo Luicho, en el sentido que la concesión para ecoturismo otorgada al mencionado administrado, no es sobre un área de 9 936.03 ha (nueve mil novecientos treinta y seis hectáreas y trescientos metros cuadrados), sino de 9 907.28 ha (nueve mil novecientos siete hectáreas y dos mil ochocientos metros cuadrados), y que las coordenadas UTM, con el Datum WGS 84 no corresponde a la zona 18, sino a la zona 19 Sur.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al señor Teodocio Gilahuanczo Luicho; devolviéndose los actuados a la citada Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

845728-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de servidora de PROMPERÚ a Inglaterra en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 129-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 21 de setiembre de 2012

Visto el Memorándum N° 273-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Plan Estratégico Nacional Exportador – PENX constituye el marco dentro del cual el Sector Comercio Exterior y Turismo desarrolla el Plan Operativo de Desarrollo de Mercados en la Unión Europea (POM Unión Europea II), que define las distintas estrategias y actividades a desarrollar, con miras a lograr la incursión efectiva de nuestras exportaciones en los mercados internacionales de Europa, entre ellas se ha identificado al mercado inglés como una oportunidad para las prendas tejidas peruanas elaboradas de fibras de alpaca y algodón;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, ha programado conjuntamente con quince empresas textiles, una "Misión Comercial a Londres", a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 4 al 6 de octubre de 2012, con el objetivo de posicionar en el mercado inglés, el algodón y la fibra de alpaca, así como y las prendas confeccionadas con estos insumos, mediante el contacto directo de las empresas peruanas a través de un Showroom, con compradores especializados demandantes de nuestra oferta exportable;

Que, es importante para PROMPERÚ la realización de esta misión, porque permite promover la participación de las quince empresas fabricantes de prendas de alpaca y algodón, la diversificación de mercados no tradicionales, buscando posicionar nuestra oferta exportable en el segmento medio y medio alto del mercado internacional, así como identificar compradores internacionales especializados e interesados en los productos peruanos, para invitarlos a participar en la feria Perú Moda 2013;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que realice actividades de promoción de exportaciones de importancia para el país durante el evento antes señalado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, a la ciudad de Londres, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 1º al 8 de octubre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días): US\$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos: US\$ 2 716,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mónica Chávez Camacho, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistiría; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

845194-1

DEFENSA

Autorizan viaje, en comisión de servicios, de la delegación del Ministerio de Defensa que acompañará al Ministro de Defensa durante su Visita Oficial a Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 437-2012-DE/

Lima, 25 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Defensa efectuará, del 27 al 28 de setiembre del presente año, una Visita Oficial a la República del Ecuador, atendiendo la invitación del Ministro de Defensa del Ecuador, a fin de fortalecer las Medidas de Confianza Mutua y los lazos de amistad existente entre ambos países;

Que, en dicha ocasión la delegación peruana sostendrá con los representantes del Ministerio de Defensa del Ecuador una Reunión de Trabajo para revisar los temas de la agenda bilateral en materia de Seguridad y Defensa, entre los que se encuentran las acciones llevadas a cabo para la Homologación de los Gastos de Defensa, la misma que permitirá observar y analizar las diversas actividades que conlleven a un desarrollo común, permitiendo intercambiar aspectos relacionados a nuestras realidades;

Que, asimismo, la mencionada reunión de trabajo servirá para preparar la participación de los Ministros de Defensa del Perú y del Ecuador en el próximo Encuentro Presidencial y VI Reunión de Gabinetes Ministeriales entre Perú y Ecuador, a celebrarse en la ciudad de Cuenca en octubre de 2012;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la delegación del Ministerio de Defensa, conformada por el Almirante José Ernesto Cueto Aservi, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Embajador Mario Juvenal López, Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, que acompañará al señor Ministro de Defensa durante su Visita Oficial a la República del Ecuador, y participará en las mencionadas actividades;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5 : Medidas de Confianza Mutua, Item 46, del Anexo 1, del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014 -2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema N° 017-

2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema N° 284 -2012 DE del 21 de junio de 2012 y la Resolución Suprema N° 384 -2012 DE del 27 de Agosto de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29605 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la delegación del Ministerio de Defensa, conformada por el Almirante José Ernesto CUETO ASERVI, DNI N° 06783615, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Embajador Mario Juvenal LOPEZ, CHÁVARRI, DNI 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, que acompañará al señor Ministro de Defensa durante su Visita Oficial a la República del Ecuador, atendiendo la invitación del Ministro de Defensa del Ecuador, y participará en las actividades señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 27 al 28 de setiembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Quito (Ecuador) – Lima:	US\$ 1,774.00 x 2 personas (Incluye TUUA)	US\$ 3,548.00
---	---	---------------

Viáticos:	US\$ 200.00 x 2 días x 2 personas	US\$ 800.00
Total :		US\$ 4,348.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio del 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

846287-2

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU. y Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1080-2012-DE/SG

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 710 del 28 de agosto de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3738 del 19 de setiembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2012, a fin de llevar a cabo un Entrenamiento de Guerra Naval Espacial (NSW) con el Grupo de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima, Callao, Iquitos y Pucallpa;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de la República de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2012, a fin que lleven a cabo un Entrenamiento de Guerra Naval Espacial (NSW) con el Grupo de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, en las ciudades de Lima, Callao, Iquitos y Pucallpa.

- | | |
|----------------------------|--------------------|
| 1. Teniente Segundo | Dwight CORNISH |
| 2. Técnico Segundo | David BREWER |
| 3. Técnico Segundo | Sergio SAN PEDRO |
| 4. Oficial de Mar Primero | Zach ARMSTRONG |
| 5. Oficial de Mar Primero | Chris IPPOLITI |
| 6. Oficial de Mar Primero | Daniel PÉREZ |
| 7. Oficial de Mar Primero | Jonathan PIROLO |
| 8. Oficial de Mar Tercero | Michael ARNELI |
| 9. Oficial de Mar Tercero | Christopher BASKIN |
| 10. Oficial de Mar Tercero | Jeffrey GERSKE |
| 11. Oficial de Mar Tercero | Patrick HURLEY |
| 12. Oficial de Mar Tercero | William LOVETT |
| 13. Oficial de Mar Tercero | Micah MONTES |
| 14. Oficial de Mar Tercero | Cameron PLAISTED |
| 15. Oficial de Mar Tercero | Francis REAGAN |
| 16. Oficial de Mar Tercero | Michael REEVES |
| 17. Oficial de Mar Tercero | Travis SAURA |
| 18. Oficial de Mar Tercero | Luke SCHNEIDERWENT |
| 19. Oficial de Mar Tercero | Mark TALBOT |
| 20. Oficial de Mar Tercero | David TEAGUE |
| 21. Oficial de Mar Tercero | Cameron VANDERKAMP |
| 22. Cabo Primero | Joshua ABBEY |
| 23. Cabo Primero | Alexander ARCURI |
| 24. Cabo Primero | John CRUZ |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se

contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

845863-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1081-2012-DE/SG**

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 743 del 13 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-EMAI-Nº 1451 del 20 de setiembre de 2012, el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 5 de octubre de 2012, a fin de intercambiar experiencias que contribuyan a mejorar los ejercicios PARASAR, que realizan la Fuerza Aérea de Chile y la Fuerza Aérea del Perú, en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos por ambas Instituciones Armadas;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Personal Militar de la República de Chile detallado a continuación, del 1 al 5 de octubre de 2012, a fin que intercambien experiencias que coadyuven a mejorar los ejercicios PARASAR, que efectúan la Fuerza Aérea de Chile y la Fuerza Aérea del Perú, en el marco de los acuerdos bilaterales suscritos por ambas Instituciones Armadas.

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| 1. Comandante de Escuadrilla | Ariel GONZÁLEZ Vent |
| 2. Sargento Primero | Carlos GUZMÁN Meneses |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

845863-2

Varían fecha de inicio y término de viaje de oficiales de las Fuerzas Armadas autorizado mediante R.M. N° 1031-2012-DE/SG

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1089-2012-DE/SG**

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial 1031-2012-DE/SG del 13 de setiembre de 2012 se autorizó del 14 al 28 de setiembre de 2012, el viaje al exterior en Comisión de Servicio, de una delegación de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, para que participen en el Intercambio de Oficiales Militares de la República Popular China y de la República del Perú, que se realizará en la ciudad de Beijing, República Popular China;

Que, mediante Carta N.V.EMBACHN-WZ-043/2012 del 17 de setiembre de 2012, el Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República Popular China comunica que el Ministerio de Defensa Nacional de su país aplazó la visita de la delegación de los Oficiales peruanos a la ciudad de Beijing para el período comprendido del 8 al 18 de octubre de 2012 por lo que en atención a lo señalado en dicho documento, debe fijarse las nuevas fechas de inicio y término del viaje autorizado;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Variar la fecha de inicio y término del viaje al exterior en Comisión de Servicio autorizado en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial 1031-2012-DE/SG del 13 de setiembre de 2012, debiendo considerarse el período comprendido del 6 al 19 de octubre de 2012 como nueva fecha de inicio y término de la comisión de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas que participan en el Intercambio de Oficiales Militares de la República Popular China y de la República del Perú, que se realizará en la ciudad de Beijing, República Popular China.

Artículo 2º.- Disponer la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial 1031-2012-DE/SG del 13 de setiembre de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

845863-3

**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2012-MIDIS**

Mediante Oficio N° 827-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, publicado en nuestra edición del día 20 de setiembre de 2012.

DICE:

"Artículo 2.- Constitución del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

(...)

El Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana estará conformado por:

(...)"

- Un (01) representante del Consejo Nacional de Iglesias Evangélicas.
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Constitución del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
(...)"

El Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana estará conformado por:
(...)"

Un (01) representante del Concilio Nacional Evangélico del Perú.
(...)"

846288-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban contratación del servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 617-2012-EF/43**

Lima, 24 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 002-2012-EF/52.04, el Memorando N° 013-2012-EF/52.04 y el Memorando N° 044-2012-EF/52.04 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; así como los Informes N° 274-2012-EF/43.03 y N° 1469-2012-EF/42.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, relacionados con la contratación del servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública brindados por la empresa Datos Técnicos S.A. - DATATEC; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2012-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, disponiendo que las contrataciones de los servicios serán efectuadas por la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a requerimiento de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, cuando éstas estén indirectamente vinculadas a una operación de endeudamiento público o de administración de deuda, como es el servicio de sistema electrónico de negociación para la subasta de títulos de deuda pública;

Que, sobre el particular, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, mediante el Informe N° 002-2012-EF/52.04, de 3 de enero de 2012, precisado mediante Memorando N° 151-2012-EF/52.04, de 17 de abril de 2012, solicitó la contratación del Servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública; siendo que a través del Memorando N° 013-2012-EF/52.04, de 16 de enero de 2012, indicó que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro del numeral 9.1 del procedimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF y señala las características que -a su criterio- hace a la empresa Datos Técnicos S.A. – DATATEC, un proveedor único para la prestación de dichos servicios;

Que, al respecto, el numeral 9.1 del artículo 9 del Procedimiento mencionado en el considerando anterior, dispone

que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos procederá a su contratación directa, debiendo cumplir, previamente, con realizar las acciones señaladas en dicho numeral. De otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, en caso exista vacío o deficiencia del procedimiento al que se refiere el segundo considerando, corresponde la aplicación supletoria de las normas de contrataciones del Estado;

Que, en ese marco, a efectos de determinar la existencia de proveedor único de los servicios cuya contratación se ha solicitado, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos procedió a realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado. De esa manera, mediante el Informe N° 274-2012-EF/43.03, de 6 de setiembre de 2012, esa Oficina General señaló que, luego del estudio realizado, se confirmó que efectivamente Datos Técnicos S.A. – DATATEC es el único proveedor en las condiciones de brindar el Servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública lo cual se encuentra acorde con lo informado por el área usuaria del servicio;

Que, de acuerdo a las condiciones técnicas indicadas en el Informe N° 002-2012-EF/52.04, el Memorando N° 013-2012-EF/52.04 y el Memorando N° 044-2012-EF/52.04 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; así como en el Informe N° 274-2012-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se aprecia que: i) El sistema electrónico de negociación de subasta de títulos de deuda desarrollado por DATATEC es un sistema auto regulado y único en su género; ii) dicho sistema está orientado a negociar instrumentos financieros; iii) DATATEC mantiene como suscriptores a las entidades designadas como creadores y aspirantes del Programa de Creadores de Mercado, lo cual garantizaría la participación de éstas en las subastas que convoque el Ministerio de Economía y Finanzas, a costos competitivos tanto para el emisor como para los inversionistas;

Que, en cumplimiento al procedimiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos ha elaborado el Informe N° 274-2012-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato a suscribirse. Igualmente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1469-2012-EF/42.01, opinó favorablemente respecto a la contratación solicitada; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2012-EF; el Decreto Supremo N° 033-2006-EF; y la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación del servicio de Sistema Electrónico de Negociación para la Subasta de Títulos de Deuda Pública, brindado por la empresa Datos Técnicos S.A. - DATATEC.

Artículo 2.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato respectivo a la contratación indicada en el artículo precedente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

845904-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV y el Impuesto de Promoción Municipal a favor de diversas empresas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 421-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de setiembre 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgaría el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 217705, CANDENTE GOLD PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 180-2012-EF/15.01 de fecha 14 de agosto de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por CANDENTE GOLD PERU S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de CANDENTE GOLD PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SEVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM CANDENTE GOLD PERU S.A.

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
2	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
3	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
4	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
5	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 TDIESEL.
6	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
7	9006.30.00.00	CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
8	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
9	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
10	9027.30.00.00	ESPECTROMÉTROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIAZIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR).

II. SERVICIOS

- a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
 - Topográficos y geodésicos
 - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
 - Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
 - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
 - Servicios aerotopográficos
 - Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
 - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
- b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
 - Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
 - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera
 - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera
 - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
 - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
 - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
 - Servicios médicos y hospitalarios
 - Servicios relacionados con la protección ambiental
 - Servicios de sistemas e informática
 - Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
 - Servicios de seguridad industrial y contra incendios
 - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
 - Servicios de seguros
 - Servicios de rescate, auxilio

845104-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 422-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2184093, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 179-2012-EF/15.01 de fecha 14 de agosto de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.**

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
8	7304.23.00.00	LOS DEMAS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMAS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMAS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMAS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMAS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMAS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACION EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMAS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.62.90.00	LOS DEMAS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.49.90.00	LOS DEMAS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 TDIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
29	9006.30.00.00	CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOOSCÓPICOS.

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTOGRAFOS.
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS.
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
37	9015.20.20.00	TAQUIMETROS.
38	9015.30.00.00	NIVELES.
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFETRÍA.
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIAZIONES OPTICAS (UV, visibles, IR).
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
- Servicios aerotopográficos
- Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
- Ensajes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
- Servicios médicos y hospitalarios
- Servicios relacionados con la protección ambiental
- Servicios de sistemas e informática
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
- Servicios de seguros
- Servicios de rescate, auxilio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 423-2012-MEM/DM

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2184681, APURIMAC FERRUM S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 183-2012-EF/15.01 de fecha 14 de agosto de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por APURIMAC FERRUM S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de APURIMAC FERRUM S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SEVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

APURIMAC FERRUM S.A.

PROYECTO SANTO TOMAS - CUSCO

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración

- Servicios relacionados con la protección ambiental
- Servicios de sistemas e informática
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo

845105-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 424-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2194017, KARMÍN PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 184-2012-EF/15.01 de fecha 14 de agosto de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por KARMÍN PERU S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de KARMÍN PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
KARMÍN PERU S.A.C.**

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T.DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACION.
29	9006.30.00.00	CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS.
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS.
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS.
38	9015.30.00.00	NIVELES.
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELECTRÓNICOS O ELECTRÓNICOS.
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELECTRÓNICOS O ELECTRÓNICOS.
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA.
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELECTRÓNICOS O ELECTRÓNICOS.
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR).
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

II. SERVICIOS

- a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
- Topográficos y geodésicos
 - Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
 - Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
 - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rotovibradora)
 - Servicios aerotopográficos
 - Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
 - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
- b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
 - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera
 - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la explotación minera
 - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
 - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
 - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
 - Servicios médicos y hospitalarios
 - Servicios relacionados con la protección ambiental
 - Servicios de sistemas e informática
 - Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
 - Servicios de seguridad industrial y contra incendios
 - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
 - Servicios de seguros
 - Servicios de rescate, auxilio

845106-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 425-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de setiembre 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito Nº 2196001, JINZHAO MINING PERU S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 182-2012-EF/15.01 de fecha 14 de agosto de 2012, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por JINZHAO MINING PERU S.A.

considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de JINZHAO MINING PERU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO
LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
JINZHAO MINING PERU S.A.

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA.
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS").
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MAQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
21	8431.43.10.00	BALANCINES.
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T.DIESEL.
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
29	9006.30.00.00	CAMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCIÓN.
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS.
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
35	9015.10.00.00	TELEMETROS.
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS.
38	9015.30.00.00	NIVELES.
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFETRÍA.
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
45	9027.30.00.00	ESPECTROMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIA-CIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR).
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

II. SERVICIOS

- a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera
 - Topográficos y geodésicos Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)
 - Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
 - Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
 - Servicios aerotopográficos
 - Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados
 - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
- b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
 - Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
 - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera
 - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera
 - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera
 - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
 - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos
 - Servicios médicos y hospitalarios
 - Servicios relacionados con la protección ambiental
 - Servicios de sistemas e informática
 - Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital
 - Servicios de seguridad industrial y contra incendios
 - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
 - Servicios de seguros
 - Servicios de rescate, auxilio

Aprueban transferencia de bienes y activos obtenidos de ejecución de proyecto a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 427-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 996, se incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro;

Que, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 996, el 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, como titular del Fondo Social, derivado de las actividades relacionadas con los procesos de promoción de la inversión privada del proyecto Alto Chicama; y el Estado Peruano, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el Decreto Legislativo Nº 996 establece el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinados a la ejecución de programas de carácter social, consistentes en proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido;

Que, los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 996, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2008-EF, establecen como primera prioridad del destino de los recursos del Fondo el desarrollo de capacidades humanas y provisión de servicios básicos que contribuyan a reducir los niveles de desnutrición en la población infantil, elevar los estándares de calidad de la educación y la salud, aumentar la provisión de servicios de saneamiento, entre otros, mediante: a) la implementación de obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, agua y saneamiento; y, b) equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros de salud y educativos;

Que, el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 996, concordante con el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 082-2008-EF, establece que concluida la ejecución del respectivo proyecto de carácter social, se procederá a su transferencia en favor de las entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro. Indica asimismo que, en tales casos, dichas entidades serán determinadas mediante Resolución Ministerial del sector al que la persona jurídica mencionada haya identificado que le corresponda dicha transferencia;

Que, la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, mediante Carta Nº 1563-2012-ACFSACH con registro de ingreso Nº 2221737 recibida el 13 de agosto de 2012, ha comunicado que el proyecto "Instalación del Sistema de Electrificación en media tensión MRT 22.9 KV y sistema de medición domiciliaria para los caseríos de Caypanda, Imball, Punchaypampa y Carabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad" se encuentra culminado y que será transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, en consecuencia, la referida Asociación Civil solicita se emita la Resolución Ministerial a través de la cual se apruebe dicha transferencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 996;

Que, mediante Oficio Nº 161-2012-MPSCH-A, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco ha expresado su conformidad respecto de la transferencia del proyecto "Instalación del Sistema de Electrificación en media tensión MRT 22.9 KV y sistema de medición domiciliaria para los caseríos de Caypanda, Imball, Punchaypampa y Carabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo Nº



082-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 996; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferencia de Bienes y Activos

Aprobar la transferencia que efectúa la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, de los bienes y activos obtenidos de la ejecución del proyecto "Instalación del Sistema de Electrificación en media tensión MRT 22.9 KV y sistema de medición domiciliaria para los caseríos de Caypanda, Imball, Punchaypampa y Carabamba, Provincia de Santiago de Chuco - La Libertad".

Artículo 2º.- Del Registro Contable

El valor de la transferencia será establecido conforme a los registros contables de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, el cual incluirá todos los costos y gastos atribuibles al proyecto. La referida transferencia de bienes se efectuará a título gratuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

845109-1

INTERIOR

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 160-2012-IN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO, el OF. RE (DDE) N° 254-2012 del 1 de agosto de 2012, mediante el cual el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú cursa invitación a la Dirección General de Migraciones y Naturalización para participar en la I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú - Bolivia, que se realizará los días 27 y 28 de setiembre de 2012, en la ciudad de Copacabana, Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de los Comités de Frontera, suscrito por los Cancilleres de Perú y Bolivia en agosto del 2011 dispone, entre otros, el establecimiento de dos Comités de Frontera, uno altiplánico y otro amazónico. El primero, comprende la zona altiplánica del Departamento de la Paz en Bolivia y por el Perú, las regiones de Tacna y la zona altiplánica de Puno; el segundo, comprende al Departamento de Pando y la zona amazónica del Departamento de la Paz, en Bolivia y la Región de Madre de Dios y la zona amazónica de la Región Puno, en Perú;

Que, el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como una de sus funciones: administrar, coordinar y controlar el movimiento migratorio y la naturalización; expedir y revalidar pasaportes comunes peruanos, y otorgar visas en el territorio nacional; otorgar calidades migratorias, documentos de viaje y de identificación para extranjeros; las cuales son delegadas a la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN;

Que, la Jefatura de Migraciones de Puno de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, mediante Informe N° 022-2012-JMNPUNO-IN/1607, señala que, resulta importante para los intereses institucionales la participación de dicha unidad orgánica en la I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú - Bolivia, por cuanto, coadyuvará a fortalecer las relaciones institucionales peruano - boliviana, fortalecer conocimientos sobre el funcionamiento del Comité de Frontera Altiplánico y contribuir al desarrollo de las comunidades fronterizas;

Que, los gastos por concepto de pasaje terrestre y viáticos, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la abogada Janneth Capacolla Grimaldos, Jefa de Migraciones de Puno de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior del 26 al 28 de setiembre de 2012 a la Ciudad de Copacabana - Bolivia, a fin que participe en la I Reunión del Comité de Frontera Altiplánico Perú - Bolivia.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasaje terrestre y viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	S/	97,20
Viáticos (por 3 días)	S/.	1.620,00
TOTAL	S/.	1.717,20

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, la funcionaria designada deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como, la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

846287-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional Llachay

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 259-2012-MIMP**

Lima, 25 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP, publicado el 6 de setiembre de 2012, se crea el Programa Nacional Llachay en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determinándose su ámbito, población objetivo, funciones y servicios; cuyo objeto es restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para que logren su desarrollo integral y así prevenir y reducir su exposición a riesgos;

475252

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, miércoles 26 de setiembre de 2012

Que, el artículo 5º del mencionado Decreto Supremo, establece que el Programa Nacional Llachay cuenta con un (a) Director (a) Ejecutivo (a), quien es designado (a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado como funciones, entre otras, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, así como de otras entidades del Sector;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto por el que se designa a la persona que se desempeñará como Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional Llachay del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Secretaría General, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora AMELIA CABRERA SALAZAR en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Llachay del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

846289-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de Director Ejecutivo del Centro Cultural Inca Garcilaso a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0966/RE-2012

Lima, 24 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Perú participará como Invitado de Honor en la XVIII Feria del Libro Pacífico, a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, del 21 de setiembre al 01 de octubre de 2012;

Que, a fin de garantizar una exitosa presentación del Perú como Invitado de Honor de la XVIII Feria del Libro Pacífico, es necesaria la presencia y participación de escritores de reconocida trayectoria, para representar a la literatura peruana contemporánea;

Que, en ese sentido, el señor Antonio Alfonso Cisneros Campoy, Director Ejecutivo del Centro Cultural Inca Garcilaso, ha sido invitado a participar en el citado evento editorial, en consideración de su carrera en el campo de la literatura, y en reconocimiento de su representatividad de las letras peruanas;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAC) N° DAC1265/2012, de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 17 de setiembre de 2012, y (OPR) N° OPR0592/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de setiembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Antonio Alfonso Cisneros Campoy, Director Ejecutivo del Centro Cultural Inca Garcilaso, a la ciudad de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, del 26 al 28 de setiembre de 2012, para que participe como representante de la literatura peruana contemporánea en la XVIII Feria del Libro Pacífico.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos en un 50% por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 41428: Protección en el Exterior del Patrimonio Cultural, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	50% Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Antonio Alfonso Cisneros Campoy	720.00	100.00	3 + 1	400.00

Artículo 3º.- El gasto por concepto "hospedaje" será cubierto por los organizadores de la Feria.

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

845856-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran resuelto contrato de concesión aprobado por R.M. N° 389-2006-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 525-2012-MTC/03

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2006-MTC/03 de fecha 17 de mayo de 2006, se otorgó concesión al señor JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Monsefú, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque; suscribiéndose el contrato de concesión el 28 de junio de 2006;

Que, conforme a lo señalado en la Hoja Informativa N° 00111-2010-MTC/27 del 24 de febrero de 2010, el concesionario JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ pagó la tasa por derecho de explotación del servicio concedido correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008 con fecha 18 de enero de 2010, adeudando la tasa correspondiente al año 2009;

Que, el numeral 6.04 de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 389-2006-MTC/03, señala que el concesionario deberá cumplir con los pagos señalados en el Reglamento General y el Reglamento de OSIPTEL, según corresponda;

Que, el literal a) del numeral 17.01 de la Cláusula Décimo Séptima del precitado contrato estipula que el contrato de concesión quedará resuelto cuando el concesionario incurra en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, en el numeral 6 del artículo 130º establece entre las obligaciones de los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones, pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión;

Que, en ese sentido el numeral 5 del artículo 137º del TUO del Reglamento General acotado, establece que el contrato de concesión será resuelto de pleno derecho cuando el concesionario incumpla con el pago de la tasa durante dos (02) años calendario consecutivos, sin perjuicio de su formalización mediante la resolución correspondiente;

Que, el artículo 230º del citado Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que los titulares de concesiones abonarán con carácter de pago a cuenta de la tasa que en definitiva les corresponda abonar por la explotación comercial del servicio, cuotas mensuales equivalentes al porcentaje fijado aplicado sobre los ingresos brutos percibidos durante el mes inmediato anterior al pago; en el mes de abril de cada año se efectuará la liquidación final, debiéndose abonar la cuota de regularización respectiva, si quedara saldo a favor del contribuyente, podrá aplicarlo a los respectivos pagos a cuenta de los meses siguientes o alternativamente podrá hacer uso de los mecanismos que determine oportunamente el Ministerio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el precitado artículo 230º, el plazo final para el pago de la tasa por explotación comercial de los servicios públicos de telecomunicaciones vence en el mes de abril del año siguiente al que corresponde cancelar este concepto, por lo que al primero de mayo del año siguiente se considerará incumplida la obligación del pago de tasa; de esta manera, para que se configure la causal de resolución de contrato establecida en el numeral 5) del artículo 137º del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, tiene que haber transcurrido los dos (02) años calendario consecutivos;

Que, de lo expuesto, y conforme a lo señalado en la Hoja Informativa Nº 00111-2010-MTC/27 del 24 de febrero de 2010, el concesionario JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 389-2006-MTC/03, por haber incumplido con el pago de dos (02) períodos anuales consecutivos, verificándose que el pago por los años 2006 al 2008 ha sido efectuado (18 de enero de 2010) con fecha posterior al plazo legal establecido; en tal sentido, al 01 de mayo de 2008, ya se había producido la resolución de pleno derecho de su contrato de concesión;

Que, mediante documento con registro P/D Nº 021767 del 11 de febrero de 2010, el concesionario señala que por motivos de salud, no pudo cumplir con el pago de la tasa por explotación comercial del servicio público otorgado en concesión y solicita que se considere dicha situación si hubiera ocurrido en causal de resolución de su contrato de concesión;

Que, la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Concesión suscrito por el concesionario JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ, estipula que quedará exonerado del cumplimiento del presente Contrato, incluyendo las sanciones, derivados de su incumplimiento, sólo en la medida y por el periodo en que dicho cumplimiento sea obstaculizado o impedido por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados y calificados como tales por el Ministerio o por el OSIPTEL, de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que el concesionario JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ no ha acreditado que el incumplimiento por más de dos (02) años calendario consecutivos de las obligaciones de pago de la tasa, se ha debido a caso fortuito o fuerza mayor, puesto que el escrito presentado con fecha 11 de febrero de 2010 únicamente da cuenta de un tratamiento médico al que se sometió el titular de la concesión, entre los meses de

agosto y septiembre de 2006; por esta razón, dicho escrito no califica para justificar o exonerar el incumplimiento del pago de la tasa oportunamente;

Que, mediante Informes Nº 345-2010-MTC/27, Nº 508-2010-MTC/27 y Nº 812-2011-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que el concesionario JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ ha incurrido en una causal de resolución de pleno derecho de su contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 389-2006-MTC/03, por el incumplimiento del pago de la tasa durante más de dos (02) años calendario consecutivos, correspondiendo su formalización mediante la resolución respectiva;

Que, el numeral 19.04 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión aprobado con Resolución Ministerial Nº 389-2006-MTC/03 y que fuera suscrito por el señor JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ, dispone que en caso el Ministerio resuelva el contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 17.01 de la Cláusula Décimo Séptima, pagará como penalidad el monto que será determinado de acuerdo a la fórmula establecida en el precitado numeral, por parte de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que al 01 de mayo de 2008 ha quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión suscrito por el señor JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobado por Resolución Ministerial Nº 389-2006-MTC/03, dejándose sin efecto el citado resolutivo; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones aplicará al señor JUAN CARLOS LLUEN SÁNCHEZ la penalidad por resolución de contrato de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 19.04 de la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 389-2006-MTC/03.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

845211-1

Otorgan a RCT Visión S.A.C. concesión única para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 526-2012-MTC/03

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2012-032351, por la empresa RCT VISIÓN S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo previsto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, establece que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el Registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 998-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa RCT VISIÓN S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1733-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa RCT VISIÓN S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa RCT VISIÓN S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

845209-1

Declaran resuelto Contrato de Concesión Única aprobado por R.M. N° 872-2009-MTC/03, suscrito con TETRAKOM S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 527-2012-MTC/03**

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03 de fecha 30 de diciembre de 2009, se otorgó a la empresa TETRAKOM S.A. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado); habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Concesión el 16 de marzo de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2010-MTC/27 de fecha 16 de marzo de 2010, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa TETRAKOM S.A., el servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado); se aprobó la ficha de inscripción del mencionado servicio, conforme al Anexo 1 de la misma; se asignó a la empresa TETRAKOM S.A. espectro radioeléctrico, conforme al Anexo 2 de la misma; se dispuso que la asignación de espectro radioeléctrico estará sujeta al cumplimiento de las metas de uso de espectro radioeléctrico que están contenidos en el Anexo 3 que forma parte de la misma; y, se aprobaron las características técnicas específicas de operación para la prestación del referido servicio, conforme al Anexo 4 de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 287-2011-MTC/27 de fecha 28 de junio de 2011, rectificada mediante Resolución Directoral N° 505-2011-MTC/27 de fecha 03 de noviembre de 2011, se declaró aprobada la solicitud de prórroga del plazo para el inicio de la

prestación del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), otorgado a favor de la empresa TETRAKOM S.A. mediante Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03, hasta el 21 de julio de 2011;

Que, la Adenda mediante la cual se formalizaba la prórroga del plazo para el inicio de la prestación del servicio mencionado en el párrafo precedente no fue suscrita por la empresa TETRAKOM S.A., por lo que la citada resolución quedó sin efecto de pleno derecho;

Que, mediante Memorando N° 3545-2011-MTC/29 de fecha 09 de setiembre de 2011, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones remitió a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones el Informe N° 4386-2011-MTC/29.02 de fecha 22 de agosto de 2011, el cual concluye que la empresa TETRAKOM S.A. no cuenta con el equipamiento para la prestación del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), motivo por el cual no ha iniciado operaciones;

Que, el artículo 134º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que en el Contrato de Concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido, precisando que dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 135º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que vencido el plazo indicado en el artículo 134º, sin haberse iniciado la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido, se producirá de pleno derecho la resolución del Contrato de Concesión. A su vez, el numeral 1) del artículo 137º de la norma acotada establece como causal de resolución de contrato, el incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio;

Que, el numeral 6.02 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03, establece que el plazo para el inicio de la prestación de cada servicio registrado será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de su inscripción, para lo cual, la empresa TETRAKOM S.A. deberá informar por escrito al Ministerio la fecha de prestación real del servicio registrado, denominada *fecha de inicio de la prestación de los servicios*, efectuando el Ministerio la inspección técnica correspondiente; asimismo, en caso que la concesionaria incumpliera el plazo señalado, perderá el derecho otorgado a prestar el servicio registrado cancelándose la inscripción del servicio lo cual se producirá de pleno derecho, de acuerdo a lo señalado en el numeral 20.01 de la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión Única aprobado con Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03;

Que, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión Única suscrito por la empresa TETRAKOM S.A. señala que la concesionaria quedará exonerada del cumplimiento del referido Contrato, incluyendo las sanciones derivadas de su incumplimiento, sólo en la medida y por el período en que dicho cumplimiento sea obstaculizado o impedido por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y calificado como tal por el Ministerio;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Única citado, establece que el contrato quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución del Contrato de Concesión previstas por el Reglamento General;

Que, considerando que el plazo máximo para que la empresa TETRAKOM S.A. iniciara la prestación del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) era el 16 de marzo de 2011, y habiéndose constatado que incumplió dicha obligación, a partir del 17 de marzo de 2011 se configuró la causal de resolución de pleno derecho del Contrato de Concesión prevista en el numeral 1 del artículo 137º del Texto Único ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 135º de la citada norma y en la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03;

Que, el numeral 18.04 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Única citado, establece que

la resolución del Contrato de Concesión genera la cancelación automática de la inscripción en el Registro de todos los servicios registrados. Asimismo, el literal h) del numeral 20.01 de la Cláusula Vigésima establece que cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de cancelación que pudieran derivarse de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y demás normas conexas, se procederá a cancelar de pleno derecho la inscripción del servicio registrado en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, por otro lado, el numeral 4 del artículo 218º del vigente Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que en caso de resolución del Contrato de Concesión del servicio para el cual se asignó el espectro, deberá revertirse dicho espectro a favor del Estado;

Que, el numeral 22.02 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión suscrito por la empresa TETRAKOM S.A., establece que en caso de producirse la cancelación del servicio registrado, por incumplimiento por parte de la concesionaria en el inicio de la prestación del servicio, según lo establecido en el Reglamento General y en el Contrato, se le aplicará una penalidad cuyo monto será determinado de acuerdo a la fórmula establecida en el mismo Contrato.

Que, el último párrafo del numeral citado en el considerando precedente establece que no será de aplicación la penalidad antes señalada, en caso que el inicio de la prestación del servicio registrado se encuentre garantizado por una Carta Fianza, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General;

Que, en virtud de lo expuesto, no corresponde aplicar la penalidad señalada en el primer párrafo del numeral 22.02 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión; toda vez que el inicio de la prestación del servicio público móvil por satélite de la empresa concesionaria, se encuentra garantizado por la Carta Fianza N° 010173150 000 del Banco Scotiabank, dado que su área de cobertura para la prestación del citado servicio involucra la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 22.04 de la Cláusula Vigésimo Segunda del referido Contrato de Concesión Única, estipula que en caso que la concesionaria incumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y el Contrato, dando lugar a la resolución del Contrato, se le aplicará como penalidad la inhabilitación para suscribir con este Ministerio un nuevo Contrato de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por un período de dos (2) años, el cual será computado desde la notificación de la resolución del Contrato, sea o no por una causal de pleno derecho;

Que, mediante Informe N° 1094-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que la empresa TETRAKOM S.A. ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del Contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03, al haber incumplido la obligación de iniciar la prestación del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) concedido; asimismo, concluye que es procedente cancelar la inscripción de la Ficha N° 230 del Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobada mediante Resolución Directoral N° 131-2010-MTC/27 a favor de la empresa TETRAKOM S.A.; que corresponde revertir al Estado el espectro radioeléctrico asignado; y, aplicar lo establecido en el numeral 22.04 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión Única aprobado por Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar que el 17 de marzo de 2011, quedó resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión Única suscrito por la empresa TETRAKOM S.A., que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03, quedando sin efecto el mencionado resolutivo conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Declarar que el 17 de marzo de 2011 quedó cancelada de pleno derecho la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de la Ficha N° 230, aprobada a favor de la empresa TETRAKOM S.A. por Resolución Directoral N° 131-2010-MTC/27, así como la respectiva asignación de espectro radioeléctrico; quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente resolutivo.

Artículo 3º.- La empresa TETRAKOM S.A. queda inhabilitada para suscribir nuevo contrato de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo estipulado en el numeral 22.04 del Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión Única aprobado por Resolución Ministerial N° 872-2009-MTC/03.

Artículo 4º.- Revertir a favor del Estado el espectro radioeléctrico asignado, a la empresa TETRAKOM S.A., para la prestación del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), mediante Resolución Directoral N° 131-2010-MTC/27.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración - OGA y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de sus competencias.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

845208-1

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU. y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 528-2012-MTC/02

Lima, 20 de setiembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 410-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 281-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia

de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Aero Transporte S.A. y Lan Perú S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de octubre de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Aero Transporte S.A. y Lan Perú S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nros. 410-2012-MTC/12.04 y 281-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29812, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de los señores Víctor Augusto Fajardo Cámero y Simón Samolski Edery, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 04 al 07 de octubre de 2012, a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, y del 07 al 11 de octubre de 2012, a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nros. 410-2012-MTC/12.04 y 281-2012-MTC/12.04.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Aero Transporte S.A. y Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 04 AL 11 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 281-2012-MTC/12.04 Y Nº 410-2012-MTC/12.04

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
2559-2012-MTC/12.04	04-Oct	07-Oct	US\$ 660.00	ATSA	Fajardo Cámero, Víctor Augusto	Wichita	EUA	Chequeo técnico inicial y de Refresco en simulador de vuelo del equipo C-208, al personal aeronáutico	43841-43842
2560-2012-MTC/12.04	07-Oct	11-Oct	US\$ 1,000.00	LAN PERU S.A.	Samolski Edery, Simón	Santiago	Chile	Chequeo técnico Inicial y Habilidades de Categoría II/III en simulador de vuelo del equipo B-767 al personal aeronáutico	38608-41982-41983-41984-41985

845214-1

Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 529-2012 MTC/03**

Lima, 20 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, señala que el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y está conformado, entre otros miembros, por un representante de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo;

Que, con Resolución Ministerial Nº 034-2009-MTC/03, se designó al señor Santiago Carpio Valdez como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo;

Que, el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC señala, entre otros aspectos, que la designación de los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 54º de la Ley de Radio y Televisión y que el cargo de miembro del referido Consejo se ejerce ad honorem, por un período único de dos (2) años improrrogables;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, propone al señor Dennis Javier Vargas Marín como representante de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, adjuntando la información requerida con el artículo 107º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a fin de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370, la Ley Nº 28278 y el Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Dennis Javier Vargas Marín como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo.

Artículo 2.- Agradecer al señor Santiago Carpio Valdez, por la labor desempeñada como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

845213-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en las localidades de Huamanguilla, departamento de Ayacucho y Espinar, departamento de Cusco serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1135-2012-MTC/28**

Lima, 6 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe Nº 1529-2012-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en las localidades de Huamanguilla del departamento de Ayacucho y Espinar del departamento de Cusco, el número de solicitudes admitidas es de siete (07) y trece (13), lo cual es superior al de frecuencias disponibles que son de seis (06) y doce (12), respectivamente, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en las localidades de Huamanguilla del departamento de Ayacucho y Espinar del departamento de Cusco serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

845216-1

FE DE ERRATAS

ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 491-2012-MTC/02

Fe de Erratas del Anexo de la Resolución Ministerial N° 491-2012-MTC/02, publicada en nuestra edición del día 17 de setiembre de 2012.

En el Anexo:

DICE:

ÍTEM N°	CÓDIGO – Unidad Catastral	VALOR COMERCIAL (US\$)
01	A016B	

DEBE DECIR:

ÍTEM N°	CÓDIGO – Unidad Catastral	VALOR COMERCIAL (US\$)
01	A016B	13 619,66

845701-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA

Precisan el Artículo 18º del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes de PROINVERSIÓN

ACUERDO PROINVERSIÓN
N° 487-1-2012-CD

De acuerdo con lo solicitado por el Director Ejecutivo y teniendo en consideración el Informe Legal N° 239-2012-OAJ/PROINVERSIÓN del 21 de setiembre de 2012, se acuerda:

1. Precisar del artículo 18º del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes de PROINVERSIÓN, que será de aplicación a los procesos de selección en trámite, según el siguiente texto:

Artículo Único.- Precisión al artículo 18º del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes

Precísese que la referencia al "Comité correspondiente" contenida en el segundo párrafo del artículo 18º del Reglamento para la contratación de servicios y de adquisición de bienes, se entiende efectuada al Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de PROINVERSIÓN.

2. Delegar en el Director Ejecutivo las acciones que sean requeridas para su pronta implementación.

Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, a los Comités de PROINVERSIÓN, Secretaría General, Dirección de Promoción de Inversiones, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas

Lima, 24 de setiembre de 2012

845746-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite solicitud de EPS Seda Cusco S.A. de aprobación de fórmula y estructura tarifaria y metas de gestión y determinación de precios de los servicios colaterales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE
REGULACIÓN TARIFARIA
N° 008-2012-SUNASS-GRT

Lima, 18 de setiembre de 2012

VISTOS:

La solicitud de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS. SEDA CUSCO S.A.¹), el Oficio N° 133-2012-SUNASS-110² de la Gerencia de Regulación Tarifaria, el Oficio N° 537.2012.GG.SEDACUSCO S.A.³; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas⁴ establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas⁵ establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, se verifica de los documentos de vistos que la solicitud de EPS. SEDA CUSCO S.A. reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas al haber subsanado las observaciones formuladas y estar acompañada de su propuesta de precios para los servicios colaterales; razones por las cuales, corresponde admitir a trámite la solicitud y otorgar a la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para ejercer, de estimarlo conveniente, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADMITIR a trámite la solicitud de EPS. SEDA CUSCO S.A. de aprobación de: i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Determinación de precios de los servicios colaterales.

Artículo 2º.- OTORGAR un plazo de diez días hábiles a EPS. SEDA CUSCO S.A. para solicitar a la SUNASS la celebración de una audiencia pública preliminar con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de i) Fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión

¹ Oficio N° 442.2012.GG.EPS.SEDACUSCO S.A. recibido por la SUNASS el 17 de agosto de 2012.

² Recibido por EPS SEDACUSCO S. A. el 29 de agosto de 2012.

³ Recibido por la SUNASS el 10 de setiembre de 2012.

⁴ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD. Modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

contenidas en su Plan Maestro Optimizado y ii) Precios de los servicios colaterales.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria (e)

845565-2

Aprueban Fórmula Tarifaria que será de aplicación por EMAPACOP S.A. para el próximo quinquenio regulatorio 2012-2017

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 037-2012-SUNASS-CD

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Informe Nº 048-2012-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta: i) El Estudio Tarifario Final con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y Fondo de Inversiones que serán aplicados por Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima" (en adelante EMAPACOP S.A.) y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por EMAPACOP S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 002-2011-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: i) La Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y ii) Los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de Servicios Colaterales de EMAPACOP S.A.;

Que, según el informe de vistos el cual forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, se ha cumplido con: i) Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales; ii) Realizar la Audiencia Pública correspondiente el 24 de febrero de 2012; y iii) Elaborar el Estudio Tarifario Final y el informe del Estudio Tarifario y Propuesta Final de los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública).

Que, sobre la base del Informe Nº 048-2012-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales de EMAPACOP S.A.; y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa prestadora de servicios de saneamiento;

El Consejo Directivo en su sesión del 10 de agosto de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar la Fórmula Tarifaria que será de aplicación por EMAPACOP S.A. para el próximo quinquenio regulatorio 2012-2017, cuya aplicación se efectuará mediante incrementos tarifarios base y condicionados, de acuerdo con lo especificado a continuación.

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La aplicación de los incrementos tarifarios base está sujeta al cumplimiento de las metas de gestión base contenidas en el Anexo Nº1 acápite A, correspondientes

a la inversión financiada con recursos internamente generados, según la siguiente fórmula tarifaria.

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,052) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,056) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

To: Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T1: Tarifa media que corresponde al año 1

T2: Tarifa media que corresponde al año 2

T3: Tarifa media que corresponde al año 3

T4: Tarifa media que corresponde al año 4

T5: Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

La aplicación de los incrementos tarifarios condicionados está sujeta a la entrada en operación de los proyectos ejecutados y/o financiados con recursos no reembolsables (donaciones) según los siguientes requisitos:

Módulo*	Requisitos para aplicar las Tarifas Condicionadas	1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
A	Una vez verificada la puesta en operación de pozos por parte de la EPS.	6,5%	
B	Una vez verificadas la puesta en operación de la cámara de bombeo de desagüe y la instalación de 105 conexiones nuevas de alcantarillado.		9,0%
C	Una vez verificada la puesta en operación de los pozos por parte de la EPS. Una vez verificada la puesta en operación de PTAR por parte de la EPS.	4,2% 2,7%	
	A no menos de un año de la puesta en operación de los pozos (Proyecto sector 10) y verificada la instalación de 550 conexiones nuevas de agua potable. A no menos de un año de la puesta en operación de la PTAR (Proyecto sector 10) y verificada la instalación de 550 conexiones nuevas de alcantarillado.	2,6%	3,5%
D	Una vez verificada la puesta en operación de pozo por parte de la EPS. Una vez verificada la puesta en operación de PTAR por parte de la EPS.	2,3% 6,3%	
	A no menos de un año de la puesta en operación de pozo (Proyecto habilitación urbana) y verificada la instalación de 650 Conexiones nuevas de agua potable. A no menos de un año de la puesta en operación de la PTAR (Proyecto habilitación urbana) y verificada la instalación de 700 Conexiones nuevas de alcantarillado.	3,0%	4,5%

* Los módulos corresponden a los siguientes proyectos: módulo A con código SNIP Nº 49594, módulo B con código SNIP Nº 126696,

módulo C con código SNIP N° 51932, y módulo D con código SNIP N° 20915

Cabe precisar que los incrementos aprobados en el presente literal son adicionales a los incrementos previstos en el literal A del presente artículo.

Artículo 2º.- Aprobar la Estructura Tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2012-2017 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMAPACOP S.A., conforme al siguiente detalle:

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,362. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas. A los usuarios del primer rango de la categoría social no se les facturara el cargo fijo.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/. /m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0.170
	10 a más	0.338
Doméstico	0 a 8	0.491
	8 a 20	0.595
	20 a más	1.151
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	1.910
	30 a más	3.872
Industrial	0 a 50	2.813
	50 a más	5.673
Estatal	0 a 40	0.619
	40 a más	1.230

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el cuarto año regulatorio será aplicado de acuerdo con lo establecido en el literal B-II.1 del Anexo N°1.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/. /m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0.077
	10 a más	0.152
Doméstico	0 a 8	0.221
	8 a 20	0.268
	20 a más	0.517
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 30	0.859
	30 a más	1.741
Industrial	0 a 50	1.264
	50 a más	2.550
Estatal	0 a 40	0.279
	40 a más	0.553

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el cuarto año regulatorio será aplicado de acuerdo con lo establecido en el literal B-II.1 del Anexo N°1.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
130	40	45	50	50

En el estudio tarifario se detallan las asignaciones de consumo establecidas anualmente por cada tipo de categoría.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Calidad de Prestación de los Servicios de Saneamiento, la EPS dará a conocer a los usuarios las tarifas - según la estructura tarifaria aprobada – resultado de la aplicación de: i) Los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y ii) Los reajustes efectuados por inflación, tomando como base el Índice de Precios al Por Mayor.

Artículo 3º.- Aprobar las Metas de Gestión que deberá cumplir EMAPACOP S.A. en el quinquenio regulatorio 2012-2017, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 4º.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la Estructura Tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 5º.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por la EPS, el cual sólo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República, conforme establece el artículo 31 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Para constituir el referido fondo, EMAPACOP S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Aprobar los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales que EMAPACOP S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 7º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y el Informe sobre el Estudio Tarifario y la Propuesta de los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 8º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPACOP S.A.

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por EMAPACOP S.A. para el quinquenio regulatorio 2012-2017. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas².

Asimismo, se ha evaluado la Propuesta Final de los Costos Máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, que serán aplicados por EMAPACOP S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS,

así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332³, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁴, la SUNASS es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁵ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁶, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una Tarifa Básica y/o una Tarifa Condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión y Costos Máximos de las Unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales, aplicables por EMAPACOP S.A. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las Metas de Gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no rembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 060-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

Que, evaluando el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 – el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en los términos propuestos en dicho documento;

Que, de manera previa a la aprobación de la separación de metas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde corregir el error aritmético detectado en la suma de los valores de las metas de gestión de las localidades (contenida en el cuadro denominado "Metas de Gestión a nivel de EPS para EMAPA SAN MARTÍN S.A. correspondientes al siguiente quinquenio" del Anexo N° 01 de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD);

Que, la rectificación antes señalada, en modo alguno implicará alterar el sentido de la decisión contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, por cuanto no varían las metas de gestión a nivel de localidad, las cuales constituyen la base para la evaluación de metas de gestión, y, por consiguiente, no se verá afectado el cálculo de ninguno de los índices de cumplimiento establecidos en el Anexo N° 1 de la referida resolución;

El Consejo Directivo en su sesión del 11 de setiembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- ESTABLECER que el valor de las metas de gestión a nivel de EPS de EMAPA SAN MARTÍN S.A. referidas a: i) Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, ii) Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado e iii) Incremento anual del número de medidores, son las consignadas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: (i) Recursos internamente generados por la empresa y (ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N°s 1 y 2, así como el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A. APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2011-SUNASS-CD.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos

- 1 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 2 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
- 3 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- 4 Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- 5 Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 6 Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

845565-1

Aprueban Separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. según fuentes de financiamiento

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2012-SUNASS-CD

Lima, 12 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 060-2012-SUNASS/110 mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria, presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir

a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que son de aplicación por la EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016.

Por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS (en adelante los Lineamientos).

II ANÁLISIS

La separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. se realiza en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD.

En tal sentido, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a evaluar las Metas de Gestión de la mencionada EPS, separando dichas metas, de acuerdo a la fuente de financiamiento de las cuales depende su cumplimiento.

Es importante destacar que en ningún caso la separación de las metas de gestión implica la modificación de la Tarifa Media ni de la Estructura Tarifaria.

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24 y 26 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento dispone que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD se incorporó al Reglamento General de Tarifas el artículo 6A que establece las condiciones de aplicación del régimen tarifario.

Con la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la separación de las metas de gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. contribuye a diferenciar el cumplimiento de metas relacionadas a aquellos proyectos que la empresa puede financiar con recursos internamente generados, de las metas relacionadas a aquellos proyectos financiados y/o ejecutados con recursos no reembolsables de terceros; y de este modo se permite que la EPS no se vea afectada por el incumplimiento de metas relacionadas a proyectos que no dependen de su manejo exclusivo, pues su financiamiento y/o ejecución corresponde a terceros.

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SEPARACIÓN DE METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Informe N° 060-2012-SUNASS/110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión según correspondan a proyectos financiados con las diversas fuentes de financiamiento, comprendidos dentro de los alcances de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A.

845480-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 290-2012-OSCE/PRE

Mediante Oficio N° 270-2012-OA, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 290-2012-OSCE/PRE, publicada en nuestra edición del día 19 de setiembre de 2012.

DICE:

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD.

845751-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan funcionamiento como sociedad agente de bolsa de Krese Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. y disponen su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE N° 114-2012-SMV/02

Lima, 21 de septiembre de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012017094, así como el Informe N° 696-2012-SMV/10 del 11 de septiembre de 2012, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, con la opinión favorable del Superintendente del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 040-2011-EF/94.01.1 del 25 de mayo de 2011, se otorgó a Krese

Sociedad Intermediaria de Valores S.A.C., la autorización de funcionamiento como sociedad intermediaria de valores, con el fin de que realice las operaciones a que se refiere el artículo 207 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (LMV), aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF;

Que, Krese Sociedad Intermediaria de Valores Sociedad Anónima Cerrada solicitó la cancelación de su autorización de funcionamiento para actuar como sociedad intermediaria de valores y, a su vez, solicitó que se le expida autorización de funcionamiento para actuar como sociedad agente de bolsa;

Que, los artículos 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de Agentes de Intermediación (RAI), aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, señalan los requisitos que deben cumplirse para efectos de la cancelación de la autorización de funcionamiento de un agente de intermediación;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que Krese Sociedad Intermediaria de Valores Sociedad Anónima Cerrada ha cumplido con los requisitos necesarios para que se proceda con la cancelación de su autorización de funcionamiento como sociedad intermediaria de valores;

Que, Krese Sociedad Intermediaria de Valores Sociedad Anónima Cerrada deberá mantener la garantía constituida a favor de la SMV en respaldo de los compromisos que haya asumido frente a sus comitentes, por un período de seis (06) meses, contados a partir de la cancelación de su autorización de funcionamiento como sociedad intermediaria de valores, según lo dispone el artículo 206 de la LMV y el artículo 168 del RAI;

Que, de otro lado, los artículos 3 y 7 del Reglamento de Agentes de Intermediación, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores señalan los requisitos que deben cumplirse para efectos de la autorización de funcionamiento de un agente de intermediación;

Que, la Intendencia General de Supervisión de Entidades y la Oficina de Tecnologías de Información realizaron una visita de inspección a las instalaciones de Krese Sociedad Intermediaria de Valores S.A.C., verificando que se han cumplido con los requisitos necesarios para realizar la función de sociedad agente de bolsa;

Que, asimismo, de la evaluación de la documentación presentada por Krese Sociedad Intermediaria de Valores S.A.C., se ha determinado que ha cumplido con los requisitos necesarios para acceder a la autorización de funcionamiento como sociedad agente de bolsa;

Que, antes de iniciar sus operaciones, Krese Sociedad Intermediaria de Valores S.A.C. deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 3 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; así como el artículo 12 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funciones de las SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar la autorización de funcionamiento de Krese Sociedad Intermediaria de Valores S.A.C. otorgada mediante Resolución CONASEV N° 040-2011-EF/94.01.1.

Artículo 2º.- Krese Sociedad Intermediaria de Valores Sociedad Anónima Cerrada, deberá mantener la garantía constituida a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, en respaldo de los compromisos que haya asumido frente a sus comitentes, por un período de seis (06) meses computado a partir de la cancelación de su autorización de funcionamiento.

Artículo 3º.- Autorizar el funcionamiento como sociedad agente de bolsa de Krese Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., la misma que podrá utilizar la denominación abreviada de Krese S.A.B.

Artículo 4º.- Disponer la inscripción de Krese Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5º.- Antes del inicio de sus operaciones, Krese Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. deberá constituir la garantía a que se refiere el artículo 136 de la Ley del

Mercado de Valores, así como dar cumplimiento a los demás requisitos previstos en el artículo 186 de dicha ley.

Artículo 6º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7º.- Transcribir la presente resolución a Krese Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

844650-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban realización del IV Congreso de Justicia Intercultural, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 175-2012-CE-PJ

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 348-2012-P-AFChG-CEPJ cursado por el señor Consejero Ayar Chaparro Guerra, Presidente de la Comisión de Justicia de Paz.

CONSIDERANDO:

Primerº. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ, del 11 de octubre de 2010, institucionalizó el denominado "Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural" con la finalidad de fortalecer los espacios de diálogo intercultural y de intercambio de conocimientos como de experiencias para consolidar las relaciones de coordinación y cooperación entre operadores de la justicia estatal y la jurisdicción especial, comunal o indígena. En esa dirección, mediante resolución de fecha 27 de agosto del año en curso, se aprobó la reprogramación de la ejecución de los eventos de capacitación considerados en el Plan de Inducción y Capacitación para Jueces de Paz presentada por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, dentro de los cuales se previó la ejecución del IV Congreso de Justicia Intercultural.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente de la Comisión de Justicia de Paz solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación y conformación de la Comisión Organizadora del IV Congreso de Justicia Intercultural, cuya realización se ha previsto para el mes de noviembre del presente año, en la ciudad de Lima.

Tercero. Que teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, resulta conveniente aprobar la realización del referido certamen, delegándose a la Presidencia del Poder Judicial establecer las fechas, conformar la comisión organizadora y adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para su óptimo desarrollo.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 837-2012 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la realización del IV Congreso de Justicia Intercultural, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

Artículo Segundo.- Delegar al Presidente del Poder Judicial la facultad de señalar las fechas del congreso, conformar la comisión organizadora y dictar las medidas complementarias que resulten convenientes para el óptimo desarrollo del referido certamen.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Justicia de Paz, Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

846078-1

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Secretario Judicial del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima

INVESTIGACIÓN Nº 70-2010-LIMA

Lima, veintitrés de abril de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación número setenta guión dos mil diez guión Lima seguida contra Ewell Sánchez Herrera por su actuación como Secretario Judicial del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veintidós expedida con fecha quince de julio de dos mil once, de fojas cuatrocientos diecinueve.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al investigado conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y respetabilidad del cargo, así como atentar públicamente contra la respetabilidad del Poder Judicial, debido a que el diecinueve de abril de dos mil diez solicitó a la señora Sabina Puemape Espino la suma de dos mil nuevos soles, los cuales debían ser entregados el treinta de abril de ese año en horas de la mañana al haber sido favorecida con la reparación civil de cinco mil nuevos soles en el proceso que siguió contra Gladys Eusebio Alberto, sobre lesiones leves culposas, ante el Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima [Expediente número cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco guión dos mil ocho], advirtiéndose con ello relación extraprocesal, favoreciendo a la quejosa con la finalidad de obtener parte del dinero destinado para ella como reparación civil.

Por los hechos descritos el Órgano Contralor propone a este Órgano de Gobierno la destitución del servidor investigado.

Segundo. Que en el proceso penal seguido contra Gladys Eusebio Alberto en agravio de Sabina Puemape Espino, por delito de lesiones leves culposas [ver fojas ciento cincuenta y seis a trescientos cuarenta y cuatro], intervino el secretario judicial investigado. El diecisiete de noviembre de dos mil ocho se aperturó instrucción y el ocho de abril de dos mil diez se emite sentencia condenando a Eusebio Alberto a tres años de pena privativa de libertad suspendida por un año, fijándose en cinco mil nuevos soles de reparación civil a favor de la quejosa [ver fojas trescientos treinta y uno]. La sentencia fue declarada consentida por resolución del diecinueve de abril de dos mil diez [ver fojas trescientos treinta y nueve]. Luego, la sentenciada presenta un escrito el veintinueve de abril del mismo año [ver fojas trescientos cuarenta y uno] indicando que cancela la reparación civil fijada en la sentencia y como prueba de ello adjunta el Certificado de Depósito Judicial número veinte diez cero cero noventa y nueve cero cuatro noventa y cuatro dos, el cual fue proveído en la misma

fecha, conforme se aprecia de fojas trescientos cuarenta y dos, y se ordena el archivo definitivo del proceso.

Tercero. Que es evidente que el servidor Sánchez Herrera solicitó a la señora Puemape Espino la suma de dos mil nuevos soles para favorecerla con el monto de la reparación civil fijada en cinco mil nuevos soles, con la finalidad de obtener parte del dinero destinado para ella. Acto que se corrobora con la intervención del treinta de abril de dos mil diez, a horas trece con treinta y cinco minutos, realizada al secretario investigado [ver acta fiscal de fojas veinticinco]. Acta que detalla que el investigado salía con la quejosa del Banco de la Nación – Agencia Tarapacá en el Distrito del Rímac, quién previamente había sido seguido desde las instalaciones del Poder Judicial – Sede avenida Abancay, el investigado atinó a decir que sólo estaba acompañando a la denunciante a facilitarle que realice el cobro.

Cuarto. Que se debe tener en cuenta que el propio investigado en su recurso de fojas ciento treinta y ocho manifiesta que “el recurrente jamás ha actuado favoreciendo a la parte quejosa en el proceso judicial que se sigue por ante el Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, sino que se ha debido en un acto de orientación a la parte quejosa como abogado, que si bien es un acto prohibido, sin embargo, ello no constituye delito y menos amerita una sanción de suspensión y/o destitución, tampoco puede tenerse los hechos como actos de corrupción”. Es más, el propio investigado en su declaración indagatoria de fojas treinta y dos reconoce que se comunicó con la quejosa, que la orientó respecto al trámite del proceso, indicándole que lo más recomendable, luego de culminado el proceso, era que inicie una demanda de indemnización; manifiesta en su misma declaración que “y al preguntarme cuál sería mi beneficio, le señalé que por lo general a los abogados se les paga en porcentaje y que no estaría nada mal que ella destinaría parte del mismo para mi persona”.

Quinto. Que el actuar del investigado vulnera sus deberes establecidos en los incisos a) y b) del artículo 41° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, además de sus obligaciones establecidos en el inciso a) del artículo 42° del acotado reglamento. Que por consiguiente, la sanción de destitución establecida en el apartado 3 del artículo 13° y artículo 17° del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial, se justifica en atención a los fundamentos expuestos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 323-2012 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Vásquez Silva quien no interviene por encontrarse de vacaciones, cuatrocientos cuarenta y nueve, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Imponer la medida disciplinaria de destitución al servidor judicial Ewell Sánchez Herrera por su actuación como Secretario Judicial del Vigésimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

846078-2

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad

QUEJA ODICMA Nº 186-2009-LA LIBERTAD

Lima, veintitrés de abril de dos mil doce.-



VISTA:

La Queja ODICMA número ciento ochenta y seis guión dos mil nueve guión La Libertad seguida contra Raúl Alegre Coveñas por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número doce expedida con fecha veintidós de junio de dos mil nueve, de fojas trescientos cinco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al servidor judicial Alegre Coveñas infracción a los deberes, conducta irregular que menoscaba el decoro del cargo y la imagen del Poder Judicial, paralización y recorte del derecho de defensa, por adulterar la fecha de notificación de la resolución del veinticuatro de octubre de dos mil siete, que declaró inadmisible el recurso de apelación de la sentencia y ordena que el impugnante cumpla con reintegrar el monto de la tasa judicial por concepto de apelación, esta resolución fue notificada a las partes procesales y estuvo a cargo del investigado Raúl Alegre Coveñas, la misma que fue notificada el catorce de noviembre de dos mil siete. Sin embargo, el investigado adulteró la cédula de notificación para aparentar que había sido diligenciada el nueve del mismo mes y año, lo cual determinó que se declare improcedente por extemporáneo el escrito de subsanación [lo que en efecto sucedió], a pesar de haberse presentado en el término de ley.

Por los hechos descritos el Órgano Contralor propone a este Órgano de Gobierno la destitución del servidor investigado.

Segundo. Que a mérito de la queja formulada por el señor Carlos Alfonso Calderón Alvarado [ver escrito de fojas veintiuno], mediante resolución número uno de fecha tres de marzo de dos mil ocho se apertura procedimiento disciplinario contra el investigado y otros. El señor Raúl Alegre Coveñas fue notificado para que emita su descargo correspondiente el veintinueve de mayo del dos mil ocho [ver fojas ciento cincuenta y uno]. Sin embargo, no cumplió con absolver el traslado, motivo por el cual mediante resolución número cuatro, del seis de junio de dos mil ocho, fue declarado rebelde [ver fojas doscientos dieciseis].

Tercero. Que este expediente administrativo se origina como consecuencia del Expediente número doscientos cincuenta y cinco guión dos mil seis, seguido contra Bernardo Nieto Torres y otro por delito contra el honor – Calumnia en agravio de Carlos Alfonso Calderón Alvarado y otra. La sentencia absuelve a los querellados conforme obra de fojas ciento sesenta y tres, la cual al ser impugnada por el querellante Calderón Alvarado, por resolución de fecha veinticuatro de octubre de dos mil siete fue declarada inadmisible debido que se adjuntó monto inferior a lo dispuesto por concepto de apelación, otorgándosele el plazo de tres días hábiles para subsanarlo [ver fojas sesenta y seis].

Cuarto. Que la resolución de inadmisibilidad fue notificada al quejoso el catorce de noviembre de dos mil siete, la resolución del nueve de junio de dos mil ocho que obra a fojas doscientos cuarenta y seis así lo acredita. No obstante, el investigado adulteró la cédula de notificación para aparentar que se había diligenciada el nueve de noviembre de dos mil siete, conforme se aprecia de fojas ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y nueve, en donde se evidencia que la fecha de notificación fue adulterada a mano.

Quinto. Que con las pruebas actuadas se determina que el servidor Raúl Alegre Coveñas adulteró la fecha de notificación con la única finalidad que la subsanación del recurso de apelación fuera declarada improcedente, objetivo que consiguió conforme se aprecia de la resolución del veintiuno de noviembre de dos mil siete, la misma que señala: "la resolución que fue notificada el día nueve de noviembre en sus respectivos domicilios procesales; siendo el plazo máximo para la subsanación el día catorce de noviembre; siendo presentado en forma extemporánea, con fecha dieciséis de noviembre es decir fuera del plazo concedido". Por lo tanto, de conformidad los hechos se subsumen en los apartados 1), 2) y 6) del artículo 201º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualmente descrita

en el artículo 10º, inciso 10 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Judiciales del Poder Judicial, en consecuencia, se debe aceptar la propuesta de destitución formulada por la Jefatura del Órgano de Control, de conformidad con el artículo 211º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por razones de temporalidad.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 325-2012 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre y sin la intervención del señor Vásquez Silva por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Imponer la medida disciplinaria de destitución al servidor Raúl Alegre Coveñas por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

846078-4

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad

QUEJA ODECMA Nº 813-2009-LA LIBERTAD

Lima, veintitrés de abril de dos mil doce..

VISTA:

La Queja ODICMA número ochocientos trece guión dos mil nueve guión La Libertad seguida contra el servidor Raúl Alegre Coveñas por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número once expedida con fecha veintitrés de setiembre de dos mil nueve, de fojas trescientos treinta y cuatro.

CONSIDERANDO:

Primero. Que se atribuye al servidor judicial Alegre Coveñas infracción a los deberes y prohibiciones establecidas en la Ley, por atentar públicamente contra la respetabilidad del Poder Judicial y notoria conducta irregular, vicios y costumbres que menoscaban el decoro y la respetabilidad del cargo, al haber adulterado la fecha de notificación de la resolución del veinticinco de octubre de dos mil siete, la cual fue consignada como nueve de noviembre de dos mil siete cuando lo correcto era catorce del mismo mes y año, ello originó que el recurso de apelación presentado por el señor Calderón Ponce de León fuera declarado improcedente por extemporáneo, generando grave perjuicio en las incidencias del proceso penal.

Por los hechos descritos el Órgano Contralor propone a este Órgano de Gobierno la destitución del investigado.

Segundo. Que a mérito de la queja formulada por el señor Carlos Manuel Calderón Ponce de León [ver escrito de fojas veinte], mediante resolución número uno de fecha

tres de marzo de dos mil ocho se apertura procedimiento disciplinario contra el investigado y otros. El señor Raúl Alegre Coveñas fue notificado para que emita su descargo correspondiente [ver fojas ciento cincuenta y cinco]. Sin embargo, no cumplió con absolver el traslado, motivo por el cual mediante resolución número cinco, del seis de junio de dos mil ocho, fue declarado rebelde [ver fojas doscientos sesenta].

Tercero. Que el procedimiento disciplinario se origina como consecuencia del Expediente número doscientos cincuenta y seis guión dos mil seis seguido contra José Nemesio Nieto Torres y otro, por delito contra el honor – Calumnia, en agravio de Carlos Manuel Calderón Ponce de León y otra. La sentencia absuelve a los querellados conforme obra a fojas cuarenta y nueve, la misma que al ser impugnada por el querellante Calderón Ponce de León por resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil siete fue declarada inadmisible, debido a que había adjuntado monto inferior a lo dispuesto por concepto de apelación, otorgándosele plazo de tres días hábiles para subsanar la omisión incurrida [ver fojas nueve].

Cuarto. Que la resolución de inadmisibilidad fue notificada al quejoso el catorce de noviembre de dos mil siete, la resolución del nueve de junio de dos mil ocho, de fojas doscientos setenta y cuatro, así lo acredita. No obstante, el investigado adulteró la cédula de notificación para aparentar que había sido diligenciada el nueve de noviembre de dos mil siete, conforme se aprecia de fojas setenta y cuatro, en donde se evidencia que la fecha de notificación fue adulterada a mano.

Quinto. Que con las pruebas actuadas se determina que el servidor Raúl Alegre Coveñas adulteró la fecha de notificación con la única finalidad que la subsanación del recurso de apelación fuera declarada improcedente, objetivo que consiguió conforme se aprecia de la resolución del veintiuno de noviembre de dos mil siete, la misma que señala: "la resolución que fue notificada el día nueve de noviembre en sus respectivos domicilios procesales; siendo el plazo máximo para la subsanación el día catorce de noviembre; siendo presentado en forma extemporánea, con fecha diecisésis de noviembre es decir fuera del plazo concedido". Por lo tanto, los hechos se subsumen en los apartados 1), 2) y 6) del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualmente descrita en el artículo 10°, inciso 10, del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Judiciales del Poder Judicial, en consecuencia, se debe aceptar la propuesta de destitución formulada por la Jefatura del Órgano de Control, de conformidad con el artículo 211° de la mencionada ley orgánica, aplicable por temporalidad.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 324-2012 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Palacios Dextre, y sin la intervención del señor Vásquez Silva por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Primero. Imponer la medida disciplinaria de destitución al servidor Raúl Alegre Coveñas, por su actuación como Notificador Judicial del Juzgado Penal Liquidador de San Pedro de Lloc, Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase..-

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

846078-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 732-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de setiembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso N° 00070078-2012 la doctora Haydee Silvia Monzón González, Juez del Tercer Juzgado Penal de Lima, comunica que se encuentra con descanso médico los días 24 y 25 de setiembre último.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Tercer Juzgado Penal de Lima, designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Monzón González.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora CELIA VERÓNICA SAN MARTÍN MONTOYA, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal de Lima, por el día 25 de setiembre del presente año, por la licencia por motivos de salud de la doctora Monzón González.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

846077-1

Establecen el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Octubre de 2012

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1017-2012-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 24 de setiembre de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y las Resoluciones Administrativas Nros. 003-2010-P-

CSJLIMASUR/PJ, 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, y 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, emitida por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

Mediante Resolución Administrativa N° 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció un Turno Permanente para los Procesos Penales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Precisándose que, el turno será cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia penal de la jurisdicción durante períodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por esta Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

La Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de noviembre de 2010, dispuso que los magistrados descansen el día siguiente del Turno Permanente, siendo reemplazados por el Juez que alterne los juzgados en los días de Despacho Judicial, para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia.

Mediante Resolución Administrativa N° 148-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 22 de diciembre de 2010, se precisó que estando a que el Juez Supernumerario de Alternancia de este Distrito Judicial tiene la especialidad penal, por razones de necesidad de servicio y en aras de mejorar el servicio de administración de justicia, el magistrado en referencia debería realizar Turno Penal Permanente los sábados cada dos semanas; función adicional a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones esbozadas; corresponde establecer el nuevo rol del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente del Distrito Judicial de Lima Sur para el mes de octubre de 2012.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por ende, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y la autorización otorgada por la Sala Plena de esta Corte;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el siguiente orden en el desarrollo de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, efectuados por los Jueces Penales y Mixtos con competencia Penal y por el Juez Supernumerario de Alternancia de acuerdo a las consideraciones en precedencia, para el mes de octubre de 2012; rol que será renovado conforme a Ley.

OCTUBRE:

DÍA TURNO

01	2º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
02	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
03	2º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
04	1º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
05	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
06	Juez Supernumerario de Alternancia
07	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
08	2º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
09	Juzgado Mixto de Lurín
10	1º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
11	2º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
12	1º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
13	Juzgado Mixto Transitorio Lurín
14	2º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
15	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
16	2º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
17	1º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
18	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
19	Juzgado Mixto de Villa El Salvador
20	Juez Supernumerario de Alternancia

21	2º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
22	Juzgado Mixto de Lurín
23	1º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
24	2º Juzgado Penal de Villa María del Triunfo
25	1º Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel
26	Juzgado Mixto Transitorio Lurín
27	2º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
28	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
29	2º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
30	1º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
31	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívase.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

845870-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Autorizan viaje de profesional para participar en evento a realizarse en Bolivia

**RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 019-2012/DP**

Lima, 25 de setiembre del 2012

VISTO:

El Memorando N° 888-2012-DP/OGDH que adjunta el Informe N° 093-2012-DP/OGDH y los memorandos N° 531-2012-DP/OAF, N° 637-2012-DP/PAD, N° 151-2012-OD/PUNO, así como el Oficio RE(DDF) N° 22-G-BB/82 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios del señor Jacinto Ticona Huamán, quien presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, a fin de que participe como representante de la entidad en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, a realizarse en la ciudad de Copacabana, Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el documento de visto, se comunica que el señor Jacinto Ticona Huamán, quien presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, mediante contrato administrativo de servicios, deberá asistir en comisión de servicios con la finalidad de participar como representante de la entidad en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, a realizarse en la ciudad de Copacabana, Bolivia;

Que, asimismo, conforme a los documentos de visto, el viaje de señor Jacinto Ticona Huamán implicará gastos al presupuesto institucional, correspondiendo que la institución financie los gastos de pasajes y viáticos, según lo señalado mediante Memorando N° 531-2012-DP/OAF;

Que, es relevante la asistencia del señor Jacinto Ticona Huamán como representante de la entidad en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, en la medida que su participación le permitirá integrarse e intercambiar conocimientos y experiencias en los temas de control fronterizo, migración, turismo, integración, cultura, educación, desarrollo social, salud, medio ambiente, entre otros, lo cual fortalecerá los lazos de amistad y de cooperación con la República de Bolivia, así como también fortalecer la relación del departamento de La Paz y la región de Puno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se reglamenta la Ley 27619, ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos y representantes del Estado;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional e indicar expresamente el motivo del viaje y el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, por otro lado, conforme a lo señalado por el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 4.2) del título IV "Definiciones Básicas" de la Directiva N° 006-2010-DP/OAF, regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 465-2010-DP-OAF y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2011-DP-OAF, N° 560-2011-DP-OAF y N° 625-2011-DP-OAF, establece que la comisión de servicio consiste en la acción de desplazamiento temporal fuera de la localidad o de la sede habitual donde presta sus servicios;

Que, asimismo, el numeral 7.2) del título VII "Disposiciones Generales" y el numeral 9.1 del título IX "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva, regulan los procedimientos para el requerimiento y autorización para viajes al exterior del territorio nacional, el mismo que deberá encontrarse debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y cumplir con los plazos y formatos;

Que, el literal c) del numeral 7.7.6 de la Directiva N° 005-2011-DP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0087-2011-DP/SG y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2012-DP/SG, sobre Normas y procedimientos que regulan el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo, señala entre los desplazamientos de los trabajadores que la comisión de servicios, consiste en realizar funciones temporalmente fuera de la sede habitual de trabajo, en el ámbito local, nacional e internacional, hasta por un plazo de máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad y será aprobada de acuerdo a la normatividad interna de la Entidad;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el señor Jacinto Ticona Huamán, profesional que presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, participe en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, es procedente formalizar la autorización de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Copacabana, Bolivia, los días 27 y 28 de septiembre del 2012;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011-DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley

del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012; conforme a la Directiva N° 006-2010-DP/OAF que regula el procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisión de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 465-2010-DP-OAF y modificada mediante la Resoluciones Jefaturales 063-2011-DP-OAF, 560-2011-DP-OAF y N° 625-2011-DP-OAF y conforme a la Directiva N° 005-2011-DP/SG Normas y Procedimientos que Regulan el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Secretaria General N° 0087-2011-DP/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 011-2012-DP/SG y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del señor Jacinto TICONA HUAMÁN, profesional que presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe como representante de la entidad, en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, que se realizará en la ciudad de Copacabana, Bolivia, los días 27 y 28 de septiembre de 2012, inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- Los gastos que implique el viaje del citado profesional se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia-Canasta de Fondos:

- Pasajes Terrestre Internacional.....	US\$ 60.00
- Viáticos.....	US\$ 190.00
TOTAL	US\$ 250.00
=====	

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Jacinto Ticona Huamán presentará al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonerá de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

846157-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje a Panamá de la Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04854-R-12

Lima, 14 de setiembre del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 04585-FPSIC-12 de la Facultad de Psicología, sobre viaje en comisión de servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 456-FPSIC-D/12 del 06 de setiembre del 2012, la Facultad de Psicología

autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 02 al 06 de octubre del 2012, a doña LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, con código N° 02810A, Decana de la citada Facultad, para asistir al "Primer Congreso de la Asociación Latinoamericana para la Formación y la Enseñanza de la Psicología" y al "Primer Encuentro Latinoamericano de Directores, Decanos y Coordinadores de Facultades, Escuelas y Posgrados de Psicología", a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá;

Que asimismo, se le otorga la suma total de S/. 5,214.00 (Cinco mil doscientos catorce con 00/100 nuevos soles), para sufragar los gastos que se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Psicología;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Psicología, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Decanato de la Facultad de Psicología, es necesario encargar dicho Decanato a don CARLOS ALBERTO ARENAS IPARRAGUIRE, con código N° 092274, por el período que dure la ausencia de la titular;

Que el Artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 12 de setiembre del 2012, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 456-FPsic-D/12 del 6 de setiembre del 2012 de la Facultad de Psicología, como se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 02 al 06 de octubre del 2012, a doña LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, con código N° 02810A, Decana de la Facultad de Psicología, para asistir al "Primer Congreso de la Asociación Latinoamericana para la Formación y la Enseñanza de la Psicología" y al "Primer Encuentro Latinoamericano de Directores, Decanos y Coordinadores de Facultades, Escuelas y Posgrados de Psicología", a realizarse en la ciudad de Panamá, Panamá.

2. Otorgar a doña LUPE CÉLICA GARCÍA AMPUDIA, las sumas que se indican, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Psicología, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

DESCRIPCIÓN	RUBRO	IMPORTE S/.
Pasajes y gastos de transportes	Pasajes Aéreos	1,904.00
Otros gastos	Seguros de Viaje	105.00
Viáticos	Viáticos (5 días)	2,800.00
Otros gastos	Inscripción en representación de la Facultad de Psicología al evento académico.	270.00
	Inscripción Institucional a la ALFEPSI	135.00
TOTAL GASTO		5,214.00

3. Encargar el Decanato de la Facultad de Psicología a don CARLOS ALBERTO ARENAS IPARRAGUIRE, con código N° 092274, Docente Permanente Principal a T.C. 40 horas, por el período del 02 al 06 de octubre del 2012 y mientras dure la ausencia de la titular.

2º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Facultad de Psicología asumir el pago del servicio de publicación.

3º.- Encargar a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad

de Psicología, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

845231-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 04803-R-12

Mediante Oficio N° 02447-SG-2012 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Rectoral N° 04803-R-12 publicada en la edición del 14 de setiembre de 2012.

En el tercer párrafo del Considerando:

DICE:

(...)

Que las Unidades de Economía y de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ciencias Biológicas, emiten opinión favorable, (...)

DEBE DECIR:

(...)

Que las Unidades de Economía y de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica, emiten opinión favorable, (...)

845233-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2498-2012-MP-FN

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2657-2012-MP-FN-PJFS-CUSCO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, elevó la renuncia formulada por la doctora VANESSA TRUJILLO TEJADA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Anta, por motivos personales, con efectividad a partir del 28 de agosto del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora VANESSA TRUJILLO TEJADA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Anta, materia de las Resoluciones N°1392-2009-MP-FN y N°1715-2010-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2009 y 14 de octubre del 2010, con efectividad a partir del 28 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2499-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2064-2012-MP/PJFS.DJ-ANCASH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, elevó la renuncia formulada por el doctor EDWARD ROMULO SUAREZ LA ROSA SANCHEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor EDWARD ROMULO SUAREZ LA ROSA SANCHEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución N° 912-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2500-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 11 de setiembre del 2012, el doctor NESTOR ARTIDORO PADILLA ROMERO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ambo, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 07 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor NESTOR ARTIDORO PADILLA ROMERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Ambo, materia de la Resolución N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012, con efectividad a partir del 07 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2501-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4845-2012-MP-PJFS-DJ-SANTA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del SANTA, se elevó la renuncia formulada por la doctora DALILA MORI PORTAL, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, por motivos personales, con efectividad a partir del 30 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora DALILA MORI PORTAL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, materia de la Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 30 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2502-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4838-2012-MP-PJFS-DJ-SANTA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del SANTA, se elevó la renuncia formulada por el doctor EDWIN CESAR SILVESTRE HILARIO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, por motivos personales, con efectividad a partir del 26 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor EDWIN CESAR SILVESTRE HILARIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa, materia de la Resolución N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 26 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2503-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5135-2012-MP-FN-PJFS-MDD, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, elevó la renuncia formulada por el doctor LUIS FELIPE ESPELLIVAR MONZON, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LUIS FELIPE ESPELLIVAR MONZON, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, materia de la Resolución N° 640-2011-MP-FN, de fecha 25 de abril del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2504-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1961-2012-MP/PJFS.DJ-ANCASH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, elevó la renuncia formulada por el doctor MONER FELIX ROBLES LAZARO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, por motivos personales, con efectividad a partir del 01 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MONER FELIX ROBLES LAZARO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012, con efectividad a partir del 01 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-7

Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2505-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora CLARIZA OLGA ZEGARRA ROSAS, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución N°222-2009-MP-FN, de fecha 24 de febrero del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de las Resoluciones N°1692-2010-MP-FN y N°219-2011-MP-FN, de fechas 13 de octubre del 2010 y 15 de febrero del 2011, respectivamente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora CLARIZA OLGA ZEGARRA ROSAS, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Penal de Lima

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora ZOILA ADRIANA TAPIA MEDINA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2506-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS VALDEZ YANQUE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N°140-2012-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ANGEL ORIA CHAVEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima y su destaque en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de las Resoluciones N°1210-2006-MP-FN y N°713-2012-MP-FN, de fechas 11 de octubre del 2006 y 20 de marzo del 2012, respectivamente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor CARLOS VALDEZ YANQUE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal

de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ANGEL ORIA CHAVEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2507-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTAS: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 171-2012-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de setiembre del 2012, se expidió la constancia con la que se acredita que la doctora Zelena Aguilar Huaco, ha aprobado el XV Curso del Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura; por lo que corresponde efectuar su designación en condición de Magistrado Titular;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ZELENA AGUILAR HUACO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; su designación en el Pool de Fiscales de Lima y su Destaque a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones Nº 1277-2010-MP-FN y Nº 1342-2010-MP-FN, de fechas 02 y 13 de agosto del 2010, respectivamente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a doctora ZELENA AGUILAR HUACO, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Pool de Fiscales de Lima; destacándola para que preste apoyo a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2508-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO ANTÓNIO ATENCIO RAMOS, como

Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación como apoyo al Despacho de la Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Sede en Lima, materia de las Resoluciones Nº 272-2011-MP-FN y Nº 1498-2011-MP-FN, de fechas 23 de febrero y 08 de agosto del 2011, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor EDUARDO ANTONIO ATENCIO RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Arequipa, Fiscalía Superior Coordinadora en Delitos de Corrupción de Funcionarios con Sede en Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2509-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora NANCY ROSARIO GUTIERREZ ZEA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Segundo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Santa, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, a los siguientes doctores:

- AUGUSTO MAGNO HUAROMA VASQUEZ
- MONICA SOFIA ZAPATA IMAN

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor MAXIMO VILLARREAL SALOME, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora GENOVEVA ISABEL LEON LUQUE DE PEÑA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2510-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor SEGUNDO AUDBERTO HILARIO HARO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora MILAGROS VALDERA MARTINEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor HUGO HERNAN CAYOTOPA CARRANZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Utcubamba.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2511-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MARIA ANGELICA LAZO ALBURQUEQUE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de las Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2512-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 4783-2012-MP-FN-GECPH, de fecha 16 de julio del 2012, remitido por la Gerencia Central de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de La Libertad, designándolas en el Despacho de la Segunda

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de sus plazas de origen, a las doctoras:

- LILIANA VANESSA ANGELES RAMIREZ
- SHADIA VICTORIA JAMAL PEREYRA

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2513-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIELLA DEL PILAR FIESTAS QUINTO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución N°1751-2012-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ROSARIO MERCEDES ALIAGA CASTANEDA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución N°2012-2012-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARIELLA DEL PILAR FIESTAS QUINTO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Pool de Fiscales de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO MERCEDES ALIAGA CASTANEDA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2514-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HERSON ANTONIO OTOYA YGLESIAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la

Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS ALBERTO GARCIA TICLIAHUANCA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor HERSON ANTONIO OTOYA YGLESIAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor LUIS ALBERTO GARCIA TICLIAHUANCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor RONALD CRIPPEN BOCANEGRA LAGUNA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tocache.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora ELVA LUISA VINCES HIDALGO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto Amazonas.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora SULAMITA ISABEL ZAFRA RAMOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Tocache, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de San Martín, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tocache, a los siguientes doctores:

- MOISES ROJAS VELASQUEZ
- BRIGITTE DEL CARMEN REMIGIO LOPEZ

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2516-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2802-2012-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución Nº 239-2012-CNM, de fecha 06 de setiembre del 2012, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores Oscar Augusto Quiñones Romero, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua y Luis Alberto Concha Valdivia, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica, y Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor OSCAR AUGUSTO QUINONES ROMERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la

Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución Nº 124-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ALBERTO CONCHA VALDIVIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha, materia de la Resolución Nº 567-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor OSCAR AUGUSTO QUINONES ROMERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chincha del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor LUIS ALBERTO CONCHA VALDIVIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2516-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 2802-2012-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución Nº 241-2012-CNM, de fecha 06 de setiembre del 2012, por la cual se resuelve cancelar el título otorgado a favor de la doctora María Gladys Yupanqui Sagua, como Fiscal Provincial Mixta de Chucuito del Distrito Judicial de Puno, y se le expide el título como Fiscal Provincial Civil y Familia de Chucuito del Distrito Judicial de Puno;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor BENIGNO LEONIDAS AYA CORIMAYHUA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chucuito, materia de la Resolución Nº 1319-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MARÍA GLADYS YUPANQUI SAGUA, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Chucuito del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chucuito.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA GLADYS YUPANQUI SAGUA, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Chucuito del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chucuito.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2517-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor RAUL ISRAEL ROJAS GARCIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Anta.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2518-2012-MP-FN**

Lima, 25 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLADYS PILAR BENDEZU CARDENAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huancavelica, materia de la Resolución N°1862-2011-MP-FN, de fecha 20 de setiembre del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora GLADYS PILAR BENDEZU CARDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huancavelica y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

846183-21

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito de Huancayo la apertura de
agencia en el departamento de Junín**

RESOLUCIÓN SBS N° 5643-2012

Lima, 9 de agosto de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo, para que se le autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en el departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo la apertura de una (01) agencia ubicada en Jr. Simón Bolívar N° 308, Distrito, Provincia y Departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

845162-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro
y Crédito de Arequipa la apertura de
agencias en los departamentos de Puno
y Pasco**

RESOLUCIÓN SBS N° 6816-2012

Lima, 5 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de dos (02) oficinas, en la modalidad de Agencias ubicadas en los departamentos de Puno y Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de dos (02) oficinas, en la modalidad de Agencias, ubicadas en: i) Av. El Sol N° 1369-1371, barrio de Laykakota, distrito, provincia y departamento de Puno; y, ii) Predio Cercado de Chaupimarcá, Mz "H", Lote 17, sector centro de

Chaupimarpa, actual Plaza Carrión N°181-185, distrito de Chaupimarpa, provincia y departamento de Pasco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

845705-1

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 6953-2012

Lima, 12 de setiembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que se le autorice el traslado de una (01) Agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, por la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009 y la Resolución SBS Nº 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el traslado de la agencia ubicada en el Centro Comercial Jockey Plaza 1er Nivel Tda. 199 A, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima a la agencia ubicada en la Av. Javier Prado Este N°4200 - Centro Financiero del Centro Comercial Jockey Plaza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

845307-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros el cierre de Oficina Especial de uso compartido con La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS Nº 6956-2012

Lima, 12 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

Las solicitudes presentadas por las empresas LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS Y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de la Oficina Especial de Uso Compartido, ubicada en Av. Sáenz Peña N° 182, oficina 202, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la apertura de la Oficina Especial ubicada en Av. Sáenz Peña N° 182, oficina 202, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, fue autorizada a La Positiva Seguros y Reaseguros, mediante Resolución SBS N° 1320-2005 del 25 de agosto de 2005 y su uso compartido con La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, mediante Resolución SBS N° 1805-2005 del 05 de diciembre de 2005;

Que, en aplicación de los numerales 5.1, 6.1 y 9.4 de la Resolución N° 775-2008 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una Oficina Especial de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B", mediante Informes N° 092-2012-DSSA y N° 122-2012-DSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30º y 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y la Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS el cierre de la Oficina Especial de uso compartido con LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, ubicada en Av. Sáenz Peña N° 182, oficina 202, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima; dejando sin efecto las Resoluciones SBS N° 1320-2005 y N° 1805-2005.

Artículo Segundo.- La presente Resolución deberá ser notificada a través de Secretaría General a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

845111-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de Oficina Especial en el departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN SBS Nº 7002-2012

Lima, 14 de setiembre del 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la Mz. H3, Lote 07, del Centro Poblado de Uripa, en el distrito de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 599-2012-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en la Mz. H3, Lote 07, del Centro Poblado de Uripa, en el distrito de Anco-Huallo, provincia de Chinchoros, departamento de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

845449-1

Modifican el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS N° 7036-2012

Lima, 19 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución N° 895-98 del 01 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, se ha considerado necesario armonizar las normas contables emitidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Que, con tal objetivo resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad;

Que, asimismo, es necesario adecuar las normas emitidas por esta Superintendencia a los estándares contables incorporados en el Manual de Contabilidad;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación del Manual de Contabilidad, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, habiéndose emitido un borrador de la metodología del costo amortizado y deterioro de instrumentos financieros de parte del IASB, y estando a la fecha en período de evaluación, esta Superintendencia ha considerado diferir el requerimiento de evaluación de deterioro de los créditos, en el marco de las NIIF, hasta que se complete el proyecto de normas relacionadas con instrumentos financieros;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustítuyase el tercer párrafo del artículo 8º del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado por la Resolución SBS N° 1535-2005 y sus normas modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 8º.-Traslado de bienes adjudicados y recuperados al activo fijo
(...)"

Las empresas deberán ceñirse al tratamiento contable establecido en el Manual de Contabilidad".

Artículo Segundo.- Modifíquese el Manual de Contabilidad para la Empresas del Sistema Financiero, conforme a lo señalado en los Anexos 1 y 2 adjuntos, los que se publican en el Portal electrónico de esta Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- En aquello no contemplado en el Manual de Contabilidad, las empresas del sistema financiero deben ceñirse a las NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.-

Primera.- Plan de implementación

En el ejercicio 2012, las empresas deberán presentar un plan de implementación, el que deberá contener un cronograma de actividades del proceso de adecuación del sistema contable e informático a la normativa aprobada mediante la presente Resolución, de acuerdo a las instrucciones que esta Superintendencia emita mediante Oficio Múltiple.

Segunda.- Preparación y presentación de estados financieros ejercicio 2013

Las empresas del sistema financiero deben preparar y presentar su información financiera, conforme a los siguientes lineamientos:

1. Los saldos iniciales del ejercicio 2013 deben ser ajustados a las nuevas políticas contables, contabilizando dicho efecto en las cuentas de resultados acumulados, en el mes de enero de 2013.

2. Los nuevos criterios de deterioro de instrumentos financieros se aplicarán de manera prospectiva. Para efectos comparativos de la información anual correspondiente exclusivamente para el ejercicio 2013, no será necesario comparar con el ejercicio anterior.

3. Los nuevos criterios para el reconocimiento de ingresos de créditos indirectos se aplicarán para los contratos celebrados a partir de enero de 2013.

4. En los estados financieros trimestrales correspondiente al periodo 2013 (marzo, junio y setiembre), no será exigible la presentación comparativa, sin embargo las entidades revelarán en notas lo siguiente:

a) Un juego completo de las políticas contables significativas; y,
b) Una descripción del cambio de política contable.

5. Para la información financiera anual correspondiente al cierre del ejercicio 2013, la revelación en notas será en forma comparativa con el año anterior, en la medida de lo practicable. Asimismo, como una de las notas a los estados financieros anuales se deberá revelar el efecto en cada una de las partidas de los estados financieros de la aplicación de los nuevos requerimientos; es decir, comparar los saldos finales al 31/12/2012 determinados en base a los principios de contabilidad anteriores con los estados financieros ajustados señalados en el numeral 1.

Tercera.- Distribución, capitalización o aplicación

Para efectos de la distribución, capitalización o cualquier forma de aplicación del monto producto de los ajustes señalados en el numeral 1 de la Segunda Disposición Final y Transitoria, se requiere que los estados financieros anuales del ejercicio 2013 sean auditados y contar con la debida aprobación de la Junta General.

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2013, excepto el Anexo 1 señalado en el artículo segundo que entra en vigencia a partir de la información de setiembre 2012, así como lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria señalada en el artículo cuarto que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

845175-1

Modifican el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador

RESOLUCIÓN SBS Nº 7037-2012

Lima, 19 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, señala que la Superintendencia tiene la atribución para dictar las normas generales para precisar la elaboración, presentación y publicidad de los estados financieros, y cualquier otra información complementaria, cuidando que se refleje la real situación económico-financiera de las empresas bajo su supervisión;

Que, mediante la Resolución SBS Nº 348-95 y sus normas modificatorias, se aprobó el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador, en adelante Plan de Cuentas;

Que, se ha considerado necesario armonizar las normas contables emitidas por esta Superintendencia, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas que integran los sistemas supervisados, hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF);

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación del Plan de Cuentas, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Que, con tal objetivo resulta necesario modificar el Plan de Cuentas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Plan de Cuentas para Empresas del Sistema Asegurador aprobado por Resolución SBS Nº 348-95, conforme a lo señalado en los Anexos A y B adjuntos, los que se publican en el Portal electrónico de esta Superintendencia (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Artículo Segundo.- En aquello no contemplado en el Plan de Cuentas, las empresas de seguros deben observar Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) oficializadas en el país por el Consejo Normativo de Contabilidad, y, en aquellos casos no contemplados por éstas, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la International Accounting Standards Board (IASB) o supletoriamente, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en los Estados Unidos de América, emitidos por la Financial Accounting Standards Board (FASB).

Artículo Tercero.- Forman parte de la presente Resolución el Anexo 1 "Nota referida a las categorías de instrumentos financieros", el Anexo 2 "Nota referida a las concentraciones de instrumentos financieros", el Anexo 3 "Nota referida a la revelación del valor razonable de los instrumentos financieros", el Anexo 4 "Nota referida al análisis de sensibilidad de la tabla de mortalidad y la tasa de interés", el Anexo 5 "Nota referida a la concentración de riesgos de seguros generales y de vida por área geográfica", el Anexo 6 "Forma B-1" y "Forma B-2", el Anexo 7 "Forma C" y el Anexo 8 "Forma D", los que se publican en el Portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Artículo Cuarto.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.-

Primera.- Plan de implementación

En el ejercicio 2012, las empresas de seguros deberán presentar un plan de implementación, el que deberá

contener un cronograma de actividades del proceso de adecuación del sistema contable e informático a la normativa aprobada mediante la presente Resolución, de acuerdo a las instrucciones que esta Superintendencia emita mediante Oficio Múltiple.

Segunda.- Preparación y presentación de estados financieros ejercicio 2013

Las empresas de seguros deben preparar y presentar su información financiera, conforme a los siguientes lineamientos:

1. Los saldos iniciales del ejercicio 2013 deben ser ajustados a las nuevas políticas contables, contabilizando dicho efecto contra las cuentas de resultados acumulados, en el mes de enero de 2013.

2. En los estados financieros trimestrales correspondiente al periodo 2013 (marzo, junio y setiembre), no será exigible la presentación comparativa, sin embargo las entidades revelarán en notas lo siguiente:

- a) Un juego completo de las políticas contables significativas; y,
- b) Una descripción del cambio de política contable.

3. Para la información financiera anual correspondiente al ejercicio 2013, la revelación en notas será en forma comparativa con el año anterior, en la medida de lo practicable. Asimismo, como una de las notas a los estados financieros anuales se deberá revelar el efecto en cada una de las partidas de los estados financieros de la aplicación de los nuevos requerimientos; es decir, comparar los saldos finales al 31/12/2012 determinados en base a los principios de contabilidad anteriores con los estados financieros ajustados señalados en el punto 1.

4. Los nuevos criterios de deterioro de instrumentos financieros se aplicarán de manera prospectiva. Para efectos comparativos de la información anual correspondiente exclusivamente para el ejercicio 2013, no será necesario comparar con el ejercicio anterior.

Tercera.- Distribución, capitalización o aplicación

Para efectos de la distribución, capitalización o cualquier forma de aplicación del monto producto de los ajustes señalados en el numeral 1 de la Segunda Disposición Final y Transitoria, se requiere que los estados financieros anuales del ejercicio 2013 sean auditados y contar con la debida aprobación de la Junta General.

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2013, excepto el Anexo A señalado en el artículo primero que entra en vigencia a partir de la información de diciembre 2012, así como lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria señalada en el artículo cuarto que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, derógetse a partir de la vigencia de la presente norma, lo siguiente:

a) Los artículos 16º y 17º del Reglamento de Pago de Primas de Seguros aprobado por Resolución SBS Nº 225-2006, así como el anexo Nº 2 "Provisiones de primas por cobrar".

b) La Circular S-570-97 "Provisiones para cuentas de cobranza dudosa".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

845173-1

Modifican el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos

RESOLUCIÓN SBS Nº 7068-2012

Lima, 19 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 37-2008 se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, en adelante el Reglamento, con el objeto de propender a que las empresas supervisadas comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, así como a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuenten con una gestión integral de riesgos adecuada a su tamaño y a la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, a fin de reforzar dicha gestión, se hace necesario modificar el Reglamento para incorporar en las funciones de la Unidad de Riesgos, el de informar los riesgos que enfrenta la empresa, de forma previa al lanzamiento de nuevos productos y ante cambios importantes en el ambiente de negocios, el ambiente operativo o informático; así como de las medidas de tratamiento propuestas o implementadas;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a la propuesta de modificación de la normativa, se dispuso la prepublicación de la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, de Riesgos, de Asesoría Jurídica y de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N° 37-2008, de acuerdo a lo siguiente:

1. Incorporar como literal s) del artículo 2° Definiciones, lo siguiente:

"s) Nuevo Producto: Producto lanzado por primera vez por la empresa. En la presente norma, se considera también un "nuevo producto" cuando se realiza un cambio en un producto existente que modifica su perfil de riesgo."

2. Incorporar como literal t) del artículo 2° Definiciones, lo siguiente:

"t) Producto: Bienes y/o servicios brindados por las empresas a sus clientes y usuarios."

3. Incorporar como literal g) del artículo 18° Funciones de la Unidad de Riesgos, lo siguiente:

"g) Informar a la gerencia general y al comité de riesgos los riesgos asociados a nuevos productos y a cambios importantes en el ambiente de negocios, el ambiente operativo o informático, de forma previa a su lanzamiento o ejecución; así como de las medidas de tratamiento propuestas o implementadas".

Artículo Segundo.- La presente norma tendrá un plazo de adecuación de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

845170-1

**Autorizan viaje de funcionario a Suecia
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS
Nº 7072-2012**

Lima, 19 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Toronto Leadership Centre, Riskbank y World Bank a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso " Crisis Preparedness in Interconnected Markets", el mismo que se llevará a cabo del 30 de setiembre al 05 de octubre de 2012, en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado curso está dirigido a supervisores bancarios cuyo principal objetivo es conocer las definiciones, conceptos y simulaciones que permitan identificar un plan de contingencia para la prevención de una crisis en un sistema financiero interconectado, así como los indicadores de riesgos de interconexión;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados sobre el riesgo de interconexión, la importancia de la comunicación efectiva en tiempos de crisis, los costos y beneficios del plan de contingencias, supervisión macroprudencial, casos de simulación, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado curso serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, por lo que se ha considerado conveniente designar al señor Carlos Alberto Aparicio Madico, Analista de Investigación Económica del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 - "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Carlos Alberto Aparicio Madico, Analista de Investigación Económica del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS del 28 de setiembre al 06 de octubre de 2012, a la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 2,335.18
Viáticos	US\$ 2,080.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

845171-1

Incorporan Anexos Nº 7-A "Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Ganancias en Riesgo" y Nº 7-B "Medición del Riesgo de Tasa de Interés - Valor Patrimonial en Riesgo" en el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, y modifican otras disposiciones

RESOLUCIÓN SBS Nº 7197-2012

Lima, 20 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS Nº 895-98 del 1 de setiembre de 1998 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad, cuyo Capítulo V "Información Complementaria" se encuentra referido a los Anexos y Reportes que deben presentar las empresas supervisadas;

Que, mediante la Circular Nº B- 2087-2001 del 28 de febrero de 2001, se aprobó la norma sobre Administración del Riesgo de Tasa de Interés y la presentación del Anexo Nº 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés" del Manual de Contabilidad, aplicable a las empresas bancarias; y mediante la Circular Nº F-464-2003, CM-311-2003, CR-180-2003, EDPYME-103-2003, EAF-214-2003 del 31 de octubre de 2003, se aprobó la norma sobre Administración del Riesgo de Tasa de Interés y la presentación del Anexo Nº 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés" del Manual de Contabilidad, aplicable a las empresas financieras, cajas municipales, cajas rurales, EDPYMES y empresas de arrendamiento financiero;

Que, mediante la Resolución SBS Nº 8425-2011 del 20 de julio de 2011 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional, en el cual se establece un requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de tasa de interés en el libro bancario, el que se calcula considerando el valor patrimonial en riesgo que resulta de la aplicación de la metodología establecida en el Anexo 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés" del Manual de Contabilidad;

Que, resulta necesario incorporar el Anexo Nº 7-A "Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Ganancias en Riesgo", el Anexo Nº 7-B "Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Valor Patrimonial en Riesgo" y sus correspondientes notas en el Manual de Contabilidad, así como dejar sin efecto el Anexo Nº 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés" del Manual de Contabilidad aprobado por la Circular Nº B-2087-2001 y el Anexo Nº 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés" del Manual de Contabilidad aprobado por la Circular Nº F-464-2003, CM-311-2003, CR-180-2003, EDPYME-103-2003, EAF-214-2003, para guardar concordancia con lo establecido en el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional sobre requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de tasa de interés en el libro bancario;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del sistema financiero, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo

de lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Las Empresas Bancarias, Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Fondo MIVIVIENDA deberán presentar a esta Superintendencia el Anexo Nº 7-A "Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Ganancias en Riesgo", salvo la Sección C2 que sólo corresponderá ser presentada por las Empresas Bancarias.

Las empresas comprendidas en los literales A y B del artículo 16º de la Ley General, el Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y el Fondo MIVIVIENDA S.A. deberán presentar a esta Superintendencia el Anexo Nº 7-B "Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Valor Patrimonial en Riesgo", salvo la Sección C2 que sólo corresponderá ser presentada por las Empresas Bancarias.

La remisión de dichos Anexos será mensual por medio del software "Submódulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE), y deberán ser presentados en el plazo máximo de 15 días calendarios posteriores al cierre del mes correspondiente.

La primera entrega de los Anexos Nº 7-A y Nº 7-B deberá incluir un informe sobre los supuestos para el cálculo de dichos anexos y de los modelos internos, en caso corresponda. Las posteriores modificaciones a dichos supuestos deberán ser comunicadas a esta Superintendencia, con su debida justificación, mediante un informe similar, que deberá ser entregado en la fecha de presentación de los Anexos Nº 7-A y Nº 7-B a partir de los cuales rigen las modificaciones.

Esta Superintendencia podrá exigir la presentación de información adicional que sustente la metodología, criterios y supuestos de las estimaciones requeridas en los Anexos Nº 7-A y Nº 7-B.

Artículo Segundo.- Modifíquese la Circular Nº B-2087-2001, en los términos que se señalan a continuación:

1. Sustitúyase el numeral 10 por el siguiente texto:

"Simulación de escenarios y pruebas de estrés

Las empresas deberán simular diferentes escenarios y realizar pruebas de estrés relevantes para la administración del riesgo de tasa de interés, incluyendo el incumplimiento de los principales supuestos y variaciones en los parámetros utilizados en la elaboración de los Anexos Nº 7-A y Nº 7-B y en los modelos internos a que alude el numeral 9 de la presente norma. Los resultados obtenidos se deberán considerar para establecer y revisar las políticas, procedimientos y límites de exposición al riesgo de tasa de interés."

2. Elimínense los numerales 13, 17 y 20.

3. Sustitúyase el numeral 14 por el siguiente texto:

"Responsabilidad en la elaboración y presentación de la información remitida a esta Superintendencia

El Jefe o encargado de la Unidad de Riesgos es el responsable de la elaboración y de la presentación del Informe sobre administración del riesgo de tasa de interés y de los Anexos Nº 7-A y Nº 7-B."

4. Sustitúyase el último párrafo del numeral 15 por el siguiente texto:

"Límites operativos

(...)

Las empresas deberán calcular el referido límite según la metodología establecida en el Anexo Nº 7-A."

Artículo Tercero.- Modifíquese la Circular Nº F-464-2003, CM-311-2003, CR-180-2003, EDPYME-103-2003, EAF-214-2003, en los términos que se señalan a continuación:

1. Elimínense los numerales 4, 5 y 7.
2. Sustitúyase el numeral 6 por el siguiente texto:

"Responsabilidad en la elaboración y presentación de los Anexos Nº 7-A y Nº 7-B"

El jefe o encargado de la Unidad de Riesgos o equivalente es responsable de la elaboración y presentación a esta Superintendencia de los Anexos Nº 7-A y Nº 7-B."

Artículo Cuarto.- Modifíquese el artículo 33º del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional aprobado por la Resolución S.B.S. Nº 8425-2011, en los términos que se señalan a continuación:

Artículo 33º.- Requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de tasa de interés en el libro bancario (*banking book*)

Las empresas deberán emplear modelos de medición de riesgo de tasa de interés en el libro bancario (*banking book*) a fin de calcular el valor patrimonial en riesgo (VPR). Para tal efecto se deberá emplear la metodología establecida en el Anexo Nº 7-B "Medición del Riesgo de Tasa de Interés – Valor Patrimonial en Riesgo" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.

Si el ratio "Valor patrimonial en riesgo / Patrimonio efectivo" es superior a 15%, el requerimiento de patrimonio efectivo será igual al VPR menos el monto que represente el 15% del patrimonio efectivo. Si el ratio es inferior o igual a 15%, el requerimiento será cero. La siguiente fórmula resume el cálculo de patrimonio efectivo adicional que se requerirá por riesgo de tasa de interés en el libro bancario (*banking book*).

$$K_{\text{tasa de interés de libro bancario (banking book)}} = \text{Max} [0, \text{VPR} - 15\% * PE_{t-1}]$$

Donde:

$K_{\text{tasa de interés de libro bancario (banking book)}}$ = Requerimiento de patrimonio efectivo en nuevos soles

VPR = Valor patrimonial en riesgo en nuevos soles que proviene del Anexo Nº 7-B del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

PE_{t-1} = Patrimonio efectivo del mes anterior

El cálculo de este requerimiento se deberá realizar de forma mensual, para lo cual se debe emplear el Reporte 4-C.

Artículo Quinto.- Modifíquese el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, el cual se publica en el Portal Institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

Artículo Sexto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de noviembre de 2012, momento a partir del cual quedará derogado el Anexo Nº 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés" del Manual de Contabilidad aprobado por la Circular Nº B-2087-2001 y el Anexo Nº 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés" del Manual de Contabilidad aprobado por la Circular Nº F-464-2003, CM-311-2003, CR-180-2003, EDPYME-103-2003, EAF-214-2003, así como sus correspondientes notas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

845169-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban ampliación de duración del Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo - CEMFOCAS"

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009**

Lima, 6 de septiembre de 2012

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en consecuencia, las municipalidades ejercen competencia para la organización del servicio público de seguridad ciudadana con el objeto de garantizar la integridad de los ciudadanos que residen o transitan en sus circunscripciones;

Que, dentro del régimen especial regulado para la Provincia de Lima en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se confirió a la Municipalidad Metropolitana de Lima competencias específicas exclusivas para crear, normar, dirigir y controlar el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, bajo cuya competencia se aprobó la Ordenanza Nº 638, que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL);

Que el literal h) del artículo 4º de la Ordenanza Nº 638, confiere facultades a la Alcaldía Metropolitana para asignarle a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto del Serenazgo Metropolitano, otras funciones propias de su naturaleza y a través de la segunda disposición final y transitoria se faculta también al órgano de gobierno para reglamentar las disposiciones de la referida ordenanza;

Que, en ese marco, mediante Decreto de Alcaldía Nº 004-2012-MML, de fecha 15 de Marzo del 2012, se creó el Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo – CEMFOCAS", con el objetivo general de afianzar y estandarizar una oferta de conocimientos y habilidades contenidas en programas curriculares integrales vinculados con la seguridad ciudadana y convivencia pacífica;

Que, el artículo 1º del referido Decreto de Alcaldía aprueba incluir como función de la Gerencia de Seguridad Ciudadana la administración de proyectos con el objeto de promover la formación y capacitación del personal integrante del Serenazgo Metropolitano, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4º literal h) de la Ordenanza 638, que crea el Serenazgo Metropolitano de Lima;

Que, mediante el Informe Nº 95-2012-MML-GSGC, de fecha 14 de agosto de 2012, la Gerencia de Seguridad Ciudadana sustenta y solicita la ampliación del plazo de duración del Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo – CEMFOCAS" por el periodo que corresponda a dos (02) programas de capacitación, a efectos de consolidar la implementación de un Centro de Formación Metropolitano que asegure su finalidad de contribuir a la profesionalización especializada y al desarrollo de capacidades de los serenos de Lima Metropolitana a través de una sólida currícula integral que estandarice una oferta formativa a los serenazgos de las diversas municipalidades distritales de Lima Metropolitana;

Que, la ampliación del plazo de duración del Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo – CEMFOCAS" cuenta también con informes favorables de las Gerencias de Planificación y Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo previsto en el artículo 20º, numeral 6, el artículo 39º y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y las facultades conferidas en la Ordenanza N° 638;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de duración del Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo - CEMFOCAS" por el plazo que corresponda a dos (02) Programas de Capacitación, en el ámbito de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la implementación de dos (02) Programas de Capacitación del Proyecto Especial "Centro Metropolitano de Formación y Capacitación de Serenazgo - CEMFOCAS".

Artículo 3º.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

845872-1

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad, para el Año Fiscal 2013

ORDENANZA N° 102-MCPSMH

Santa María de Huachipa, 12 de septiembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARÍA DE HUACHIPA,

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; el Informe N° 059-2012-SGPPCI/MCPSMH de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional:

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31º, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, mediante los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; concertado con la sociedad civil.

La Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y sus modificatorias establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, modifica el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los

cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; el artículo 97º indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Considerando, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01" publicado en el diario El Peruano el 10 de abril del 2010, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo.

Que, la presente Ordenanza establece los mecanismos y pautas para su desarrollo, con el fin de determinar proyectos de inversión de impacto para el desarrollo local, que permita mejorar los niveles de vida de la población del CP Santa María de Huachipa y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8º, 14º y 34º del artículo 9º y de los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto por UNANIMIDAD del Concejo en pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa para el Año Fiscal 2013, para su desarrollo, el mismo que consta de: IV Capítulos, 23 Artículos, y 03 Disposiciones Finales y Transitorias, el mismo que forma parte integrante, de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Facúltese al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas y privadas, que permitan garantizar la ejecución del Presupuesto Participativo 2013.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Sub. Gerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas y su difusión a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, así como a la Sub Gerencia de Informática.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo en la Página Web <http://www.munihuachipa.gob.pe>, Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MÁLAGA CUADROS
Alcalde

845226-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Otorgan beneficio para pago de multas administrativas

ORDENANZA N° 281-MDS

Surquillo, 21 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

POR CUANTO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo conforme a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el artículo II del Título Preliminar la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 55º de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69º de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– en concordancia con el artículo 9º numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor, además de contribuir simultáneamente a que la Municipalidad distrital de Surquillo perciba ingresos que coadyuvan al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad;

Que, en atención a las normas legales glosadas, y considerando lo dispuesto por el artículo 3º del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), aprobado mediante la Ordenanza Nº193-MDS, y en el artículo 46º y siguientes de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia de Rentas, mediante Informe Nº 058-2012-GR-MDS de fecha 11.SET.2012, emite opinión favorable; la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Nº 860-2012-GDU/MDS de fecha 07.SET.2012,emite opinión favorable; la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe Nº 799-2012-GSCMDS de fecha 11.SET.2012, opina favorablemente; que la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, mediante Informe Nº 161-2012-GPMA/MDS de fecha 28.AGO.2012, emite opinión favorable; la Gerencia de Desarrollo Empresarial mediante Informe Nº 1391-2012-GDE/MDS de fecha 27.AGO.2012 opina favorablemente, la Gerencia de Desarrollo Social y Juventudes, mediante Informe Nº 194-2012/GDSEJ-MDS de fecha 27.AGO.2012 emite opinión favorable e Informe Nº 419-2012-GAJ-MDS de fecha 17.SET.2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien opina favorablemente; de lo que se concluye que en todos los casos las Gerencias señaladas proponen otorgar facilidades de saneamiento administrativos a las personas naturales y jurídicas que se encuentren en situación de deudor a causa de Multas Administrativas impuestas por los órganos competentes de la Municipalidad distrital de Surquillo, con lo cual se beneficiará tanto a los administrados quienes efectuarán un menor desembolso económico, como a la Municipalidad distrital de Surquillo, que suspenderá las acciones ordinarias y/o coercitivas de cobranza no pecunaria, y por ende no ocurrirá en los gastos derivados del ejercicio de este tipo de acciones, logrando así un beneficio mutuo;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con los pronunciamientos de la Gerencia Municipal mediante Memorándum Nº603-2012-GM-MDS de fecha 14.SET.2012; en uso de las facultades conferidas por la

Ley Nº27972 –Ley Orgánica de Municipalidades– con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGА BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas generadas en el distrito de Surquillo.

Artículo 2º.- ALCANCES

El beneficio establecido en la presente Ordenanza está dirigido a los administrados de la Municipalidad Distrital de Surquillo que adeuden multas administrativas generadas, hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- BENEFICIOS

Disponer la condonación parcial de las multas administrativas de acuerdo a la siguiente escala:

MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS POR TODAS LAS GERENCIAS MENORES A S/.10.000.00 NUEVOS SOLES

- Condonación del **90%** del importe de las Multas Administrativas generadas en la base de datos del Sistema Informático de Rentas, cuyos montos sean menores a S/.10.000.00 Nuevos Soles.

Incluidas las multas generadas por la Subgerencia de Defensa Civil

MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS POR GERENCIAS DISTINTAS DE DESARROLLO URBANO MAYORES A S/.10.000.00 NUEVOS SOLES

- Condonación del **70%** del importe de las Multas Administrativas generadas en la base de datos del Sistema Informático de Rentas, cuyos montos sean mayores a S/.10.000.00 Nuevos Soles.

MULTAS ADMINISTRATIVAS GENERADAS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO MAYORES A S/.10.000.00 NUEVOS SOLES

- Condonación del **50%** del importe de las Multas Administrativas generadas en la base de datos del Sistema Informático de Rentas, cuyos montos sean mayores a S/.10.000.00 Nuevos Soles.

No existen multas administrativas generadas por la Sub Gerencia de Defensa Civil.

Artículo 4º.- CONDICIONES

1. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición del pago al contado durante la vigencia de la norma.

2. El acogimiento para el pago al contado es susceptible de llevarse a cabo por las multas administrativas que voluntariamente decida el administrado.

3. El presente beneficio se aplica incluso a las deudas por Multas Administrativas en cobranza coactiva; sin embargo para su acogimiento, el administrado deberá efectuar previamente la cancelación al contado de las costas y gastos generados en el procedimiento coactivo y liquidadas por el Ejecutor Coactivo.

4. En el caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por multas administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo correspondiente a la Resolución de Sanción.

5. Vencido el plazo de vigencia, el sistema informático de rentas de multas administrativas considerará el monto ordinario de las multas administradas que no hayan sido canceladas.

Artículo 5º.- DESISTIMIENTO

Los administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración

o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Solo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

La Municipalidad distrital de Surquillo con la finalidad de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento a esta norma, proporcionará a los interesados un formato de escrito de desistimiento.

En el caso de los solicitantes de acogimiento al presente beneficio que hubiesen iniciado procesos judiciales que se encuentran en trámite, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las multas administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedatada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que la entidad, de considerarlo pertinente, en los casos de los recursos presentados por los administrados vinculados a dicha sanción administrativa, podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo 6º.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a la devolución o compensación.

Artículo 7º.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORES DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

Artículo 8º.- PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO

Los administrados Infractores cuyas multas administrativas hayan sido impuestas hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza podrán acogerse a los beneficios no tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el día 31 de octubre de 2012, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Ordenanza, las deudas por multas administrativas se cobrarán con el monto ordinario correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar a las Gerencias de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Protección del Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Empresarial, Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

SEGUNDA.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que se puedan requerir para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

845657-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante Oficio Nº 014-2012-SG-MDSA recibido el día 24 de setiembre de 2012)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 063-2011-MDSA

San Antonio, 28 de diciembre del 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3) del artículo 9º y el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, según el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley;

Que, el artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece la estructura municipal básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; determinado que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043,2004,PCM se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública.

Que, con Informe Nº 235-2011-GAJ-MDSA, de fecha 27 de diciembre del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina favorablemente sobre el Proyecto de Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el concejo municipal aprobó por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

POR TANTO:

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conformado por VII Títulos, VIII Capítulos, I Disposición Final y I Disposición Transitoria, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Registre, comuníquese y cúmplase.

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
Alcaldesa

845469-1

**Aprueban el Cuadro de Asignación
de Personal - CAP 2012 de la
Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2012-MDSA**

San Antonio, 29 de febrero del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley concordantemente con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobaron los lineamientos para la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, siendo relevante lo señalado en el artículo 3º en el ámbito de aplicación, que establece que los lineamientos deben ser aplicados, entre entidades, por los Gobiernos Locales. El Cuadro de Asignación de Personal, es un documento de gestión de vital importancia que contiene los cargos definidos sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad; este documento de gestión contiene los cargos o puestos de trabajo que para la entidad resultan órgano estructurado. Tiene como finalidad establecer la cantidad de cargos para que la entidad funcione adecuadamente.

Que, con Informe Nº 011-2012/GPPR/MDSA, de fecha 17 de febrero del 2012, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto del Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2012.

Que, mediante Informe Nº 017-2012-MDSA/GAJ, de fecha 28 de febrero del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el Proyecto del Cuadro de Asignación de Personal según disposición del D.S. Nº 043-2004-PCM.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el concejo municipal aprobó por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

POR TANTO:

Artículo Primero.- APROBAR El Cuadro de Asignaciones de Personal - CAP 2012 de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Regístre, comuníquese y cúmplase.

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
Alcaldesa

845469-2

**Aprueban el Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA
- de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 005-2012-MDSA**

San Antonio, 31 de mayo del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; y en ese marco constituye atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Concejo Municipal Distrital de San Antonio ejerce su función normativa entre otros dispositivos a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 20º de la Constitución Política y la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF.

Que, conforme lo estable la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - es el documento unificado que contiene toda la información relacionada con los procedimientos administrativos que se realizan en las diferentes dependencias y órganos de la entidad, y que tiene como finalidad unificar, reducir, agilizar, simplificar y otorgar seguridad jurídica a los procedimientos administrativos en el contenidos.

Que, el numeral 38.1 del artículo 38º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; la vía administrativa se agota con la decisión que adopta el alcalde; sin embargo por la delegación de facultades, los

funcionarios de las unidades orgánicas consideradas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - podrán resolver los Recursos Impugnativos de Apelación que se presentan en contra de las resoluciones expedidas en primera instancia.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que los tributos denominados Derechos deban ser ratificados por la Municipalidad Provincial de su jurisdicción.

Que, mediante Informe Nº 038-2012-GPPyR/MDSA de fecha 29 de mayo del 2012 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012- de la Municipalidad Distrital de San Antonio; el Resumen de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad que sustenta el Texto Único Procedimientos Administrativos TUPA 2012.

Que mediante Informe Nº 074-2012-MDSA/GAJ de fecha 30 de mayo del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina favorablemente y se proceda a someter a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; los criterios señalados en la Ley Nº 29060 y en el D.S 079-2007-PCM y teniendo como referencia el valor de la UIT vigente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el concejo municipal aprobó por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS – TUPA – DE
LA MUNICIPALIDAD DISTITAL
DE SAN ANTONIO**

POR TANTO:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE los derechos de pago por los trámites contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
Alcaldesa

845469-3

Aprueban el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 009-2012-MDSA**

San Antonio, 28 de agosto del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria la fecha 28 de agosto del 2012; Informe Nº 054-

2012-GPPR/MDSA, Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales Nº 001-2012-CAL-MDSA y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; siendo que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retenciones de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, asimismo, resulta necesario aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones, a efectos que esté acorde a las competencias, lineamientos y facultades establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones, así como recopilar todas las conductas consideradas como infracciones en un solo cuerpo normativo;

Estando a los Informes Nº 054-2012-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización alcanza el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de San Antonio;

Que, con Dictamen Nº 001-2012-CAL-MDSA de la Comisión de Asuntos Legales alcanza dictamen declarando favorable el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de San Antonio.

De conformidad a lo estipulado en los artículos 2º inciso 22) y 191) de la Constitución Política del Estado, artículo 9º incisos 8), artículo 20º inciso 5) artículo 39º, 40º y 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, aprobó por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN
DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CUADRO
DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

POR TANTO:

Artículo Primero.- APROBAR el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

Registre, comuníquese y cúmplase.

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
Alcaldesa

845469-4